

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

21.5.2007

PE 388.472v01-00

ENMIENDAS 1-490

Proyecto de informe

(PE 386.608v01-00)

Jacek Protasiewicz

Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI
(2007/2023(INI))

Propuesta de resolución

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 1

Visto 1

Visto el Convenio C87 de la OIT Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948), el Convenio C98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949) y la Recomendación R198 de la OIT sobre la relación de trabajo (2006),

Or. fr

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 2

Visto 1 bis (nuevo)

– *Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la*

*ocupación*¹,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 3

Visto 1 bis (nuevo)

- ***Vistos los valores comunes de igualdad, solidaridad, no discriminación y redistribución de la Unión Europea, como se recuerda en su Resolución, de 6 de septiembre de 2006, sobre un modelo social europeo para el futuro***²,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 4

Visto 1 ter (nuevo)

- ***Considerando los artículos 136 a 145 del Tratado CE,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 5

Visto 2 bis (nuevo)

- ***Considerando los artículos 15, 20 y 27 a 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular el derecho a protección en caso de despido injustificado y el derecho a unas condiciones de trabajo justas y equitativas,***

Or. en

¹ *DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.*

² *DO C 305 E de 14.12.2006, p. 141.*

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 6

Visto 4

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 7

Visto 6

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 8

Visto 7

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 9

Visto 8

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 10

Visto 9 bis (nuevo)

– *Vista la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración*

determinada¹,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 11

Visto 11 bis (nuevo)

- ***Considerando la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios² (Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores),***

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 12

Visto 11 bis (nuevo)

- ***Vista su Resolución de 26 de octubre de 2006 sobre la aplicación de la Directiva 96/71/CE relativa al desplazamiento de trabajadores³,***

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 13

Visto 11 ter (nuevo)

- ***Visto el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores migrantes (Disposiciones suplementarias), de 1975,***

Or. en

¹ DO L 175 de 10.7.1999, p. 43.

² DO L 18 de 21.1.1997, p. 1.

³ Textos Aprobados, P6_TA(2006)0436.

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 14
Visto 11 ter (nuevo)

- ***Vista la Recomendación de la OIT sobre las relaciones laborales, de 2006,***

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 15
Visto 11 quáter (nuevo)

- ***Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación¹,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 16
Visto 11 quáter (nuevo)

- ***Vista su Posición de 11 de mayo de 2005 sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/88/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo²,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 17
Visto 11 quinquies (nuevo)

- ***Vista su Posición de 21 de noviembre de 2002 sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las condiciones de trabajo de los***

¹ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

² Textos Aprobados, P6_TA(2005)0175.

trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal¹,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 18

Visto 11 sexies (nuevo)

– *Visto el Convenio de la OIT sobre las agencias privadas de empleo, de 1997,*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 19

Visto 11 septies (nuevo)

– *Vista la Agenda de la OIT sobre el trabajo digno,*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 20

Visto 11 octies (nuevo)

– *Vista la Comunicación de la Comisión sobre Promover un trabajo digno para todos: Contribución de la Unión a la aplicación de la agenda del trabajo digno en el mundo (COM(2006)0249),*

Or. en

¹ *Textos Aprobados, P6_TA(2002)0562. ESTA ES DE 21 /11/2002.*

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 21

Visto 11 nonies (nuevo)

- ***Vista la Directiva 75/117/CEE del Consejo, de 10 de febrero de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros que se refieren a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos¹,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 22

Visto 11 decies (nuevo)

- ***Vista la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo²,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 23

Visto 11 undecies (nuevo)

- ***Vista la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (décima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)³,***

Or. en

¹ DO L 45 de 19.2.1975, p. 19.

² DO L 39 de 14.2.1976, p. 40.

³ DO L 348 de 28.11.1992, p. 1.

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 24

Visto 11 duodecimos (nuevo)

- ***Vista la Directiva 94/33/CE del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo¹,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 25

Visto 11 terdecimos (nuevo)

- ***Vista la Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria²,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 26

Visto 11 quaterdecimos (nuevo)

- ***Vista la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo³,***

Or. en

¹ DO L 216 de 20.8.1994, p. 12.

² DO L 254 de 30.9.1994, p. 64.

³ DO L 269 de 5.10.2002, p. 15.

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 27

Visto 11 quinceces (nuevo)

- ***Vista la Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES – Anexo: Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial¹,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 28

Visto 11 sexdecies (nuevo)

- ***Vista la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada²,***

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 29

Considerando -A (nuevo)

- A. ***Considerando que el desarrollo ulterior del modelo social europeo es un elemento importante en el marco de la estrategia de Lisboa y que, en este contexto, ha de estudiarse también cómo puede adaptarse el Derecho laboral a nuevos desafíos, pero que al mismo tiempo es imprescindible combinar de modo responsable la seguridad y la flexibilidad,***

Or. de

¹ DO L 14 de 20.1.1998, p. 9.

² DO L 175 de 10.7.1999, p. 43.

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 30

Considerando A

- A. ***Considerando que los trabajadores europeos figuran entre los más productivos del mundo, que su productividad está basada en unas relaciones laborales sólidas y en unos derechos de los trabajadores que garantizan eficacia económica y justicia social, lo cual es una condición previa para que el desarrollo económico sostenible y un aumento del empleo, y que las políticas sociales no deberían considerarse como factor de coste sino como factor positivo,***

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 31

Considerando A

- A. ***Considerando que el Parlamento acoge positivamente la intención anterior de la Comisión de adaptar el derecho laboral en la Unión Europea para que fuera más inclusivo y aplicable a todos los trabajadores, con independencia de su estatus, pero que su Libro Verde sobre la modernización del trabajo no aborda suficientemente el problema clave de que son cada vez menos los ciudadanos europeos cubiertos y protegidos por el derecho laboral y que dicho derecho no se controla ni se aplica debidamente,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 32

Considerando A

- A. ***Considerando que el crecimiento económico es una condición necesaria, pero en sí no suficiente, para el aumento del empleo, y que las políticas sociales, debidamente diseñadas, no se han de considerar como un factor de coste sino, al contrario, como un factor positivo en el crecimiento económico de la Unión Europea,***

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 33

Considerando A

- A. Considerando que el crecimiento económico es una condición necesaria, ***aunque no suficiente***, para el aumento del empleo ***y que, por lo tanto, los procesos de modernización del mercado de trabajo y las políticas sobre «flexiguridad» presuponen un contexto coherente de políticas macroeconómicas en apoyo del crecimiento económico y del empleo,***

Or. it

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 34

Considerando A

- A. Considerando que el crecimiento económico es una ***de las condiciones imprescindibles*** para el aumento del empleo ***y asegura la sostenibilidad de importantes políticas sociales, que son complementarias del crecimiento económico en línea con la realización de la agenda de Lisboa,***

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 35

Considerando A

- A. Considerando que el crecimiento económico es una condición necesaria, ***aunque no suficiente***, para el aumento del empleo ***y que, por lo tanto, los procesos de modernización del mercado de trabajo y las políticas sobre «flexiguridad» presuponen un contexto coherente de políticas macroeconómicas en apoyo del crecimiento económico y del empleo,***

Or. it

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 36

Considerando A

- A. Considerando que el crecimiento económico es una condición necesaria para el

aumento del empleo, *pero que la función del Derecho laboral consiste en garantizar a los trabajadores unas condiciones laborales justas y adecuadas,*

Or. de

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 37

Considerando A

- A. Considerando que el crecimiento económico es una *de las condiciones fundamentales* para el aumento *sostenible* del empleo,

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 38

Considerando A

- A. Considerando que el crecimiento económico es una condición necesaria para el aumento *sostenible* del empleo,

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 39

Considerando A

- A. Considerando que el crecimiento económico es *un factor prioritario que puede contribuir al* aumento del empleo,

Or. fr

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 40

Considerando A bis nuevo)

A bis. Considerando que el Libro Verde pretende lanzar un debate sobre un derecho laboral más inclusivo y no proporcionar soluciones antes de la conclusión de la

consulta, pero que la Comisión resulta formular preguntas fundamentales, como la Pregunta 8, que cuestiona aparentemente la necesidad de una plataforma de derechos; que la Comisión ha de respetar la plataforma actual de derechos y preguntar cómo estructurarla,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 41

Considerando A bis nuevo)

A bis. Considerando que la Unión Europea es no sólo una zona de libre comercio sino también una comunidad de valores compartidos y que, por ende, el derecho laboral ha de reflejar dichos valores,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 42

Considerando B

B. Considerando que *la economía mundial, cada vez más integrada*, el veloz avance tecnológico, *el cambio demográfico y el crecimiento significativo del sector de los servicios sitúan a las economías y a los mercados laborales de la UE ante una multitud de retos que demuestran claramente la necesidad de un aumento de la capacidad de adaptación,*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 43

Considerando B

B. Considerando que, *en un mercado mundializado, el fomento del progreso tecnológico y el aumento de la empleabilidad de los trabajadores revisten una importancia fundamental para una competición con éxito,*

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 44

Considerando B

- B. Considerando que en la época de la mundialización, marcada por el veloz avance tecnológico y una competencia cada vez mayor en un contexto en que se producen importantes cambios en las pautas de consumo **y un desarrollo significativo en el sector de los servicios, la ampliación de todas las cuestiones de derecho laboral en materia de formas atípicas de empleo** es un elemento clave para la capacidad de respuesta tanto de los empresarios como de los trabajadores;

Or. el

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 45

Considerando B

- B. Considerando que en la época de la mundialización, marcada por el veloz avance tecnológico y una competencia cada vez mayor en un contexto en que se producen importantes cambios en las pautas de consumo, la modernización del derecho laboral es un **posible** elemento **de** la capacidad de respuesta tanto de los empresarios como de los trabajadores, **no debiéndose sobrevalorar a este respecto en ningún caso el Derecho laboral como instrumento para aumentar el empleo;**

Or. de

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 46

Considerando B

- B. Considerando que en la época de la mundialización, marcada por el veloz avance tecnológico y una competencia cada vez mayor en un contexto en que se producen importantes cambios en las pautas de consumo, **el refuerzo** del derecho laboral **no ha de pretender más flexibilidad sino más seguridad para todos, a fin de lograr el objetivo de la Unión Europea del pleno empleo con más y mejores puestos de trabajo y una cohesión social mejor,**

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 47
Considerando B

- B. Considerando que en la época de la mundialización, marcada por el veloz avance tecnológico y una competencia cada vez mayor en un contexto en que se producen importantes cambios en las pautas de consumo, la modernización **y el refuerzo** del derecho laboral es un elemento clave para la capacidad de respuesta tanto de los empresarios como de los trabajadores, **reforzando al mismo tiempo el modelo social europeo,**

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 48
Considerando B

- B. Considerando que en la época de la mundialización, marcada por el veloz avance tecnológico (**supresión**), **el desarrollo** del derecho laboral **europeo redundante claramente en interés** tanto de **las empresas** como de los trabajadores,

Or. fr

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 49
Considerando B

- B. Considerando que en la época de la mundialización, marcada por el veloz avance tecnológico y una competencia cada vez mayor en un contexto en que se producen importantes cambios en las pautas de consumo, la modernización del derecho laboral es **uno de los elementos** para la capacidad de respuesta tanto de los empresarios como de los trabajadores,

Or. it

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 50

Considerando B

- B. Considerando que en la época de la mundialización, marcada por el veloz avance tecnológico y una competencia cada vez mayor en un contexto en que se producen importantes cambios en las pautas de consumo, la modernización del derecho laboral, ***donde proceda***, es un elemento clave para la capacidad de respuesta tanto de los empresarios como de los trabajadores;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 51

Considerando B bis (nuevo)

- B bis. Considerando que tal aumento de la adaptabilidad supone una actitud positiva hacia los cambios, compartida por los diferentes interesados en los mercados laborales,***

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 52

Considerando B bis (nuevo)

- B bis. Considerando que cualquier propuesta de modernización del Derecho laboral debe reforzar los modelos sociales europeos compatibles con los principios y los valores de la UE,***

Or. el

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 53

Considerando B bis (nuevo)

- B bis. Considerando que la relación laboral clásica con sus correspondientes mecanismos de protección relativos a los seguros sociales obligatorios, la organización de la jornada laboral, el derecho a vacaciones pagadas, la protección contra el despido y la inclusión en convenios colectivos debe seguir constituyendo la idea rectora de toda actividad de la Comunidad en el ámbito de la política de empleo,***

Or. de

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 54

Considerando B bis (nuevo)

B bis. Considerando que siguen siendo válidos los principios básicos del derecho laboral que han evolucionado en Europa a lo largo de los últimos 200 años; que el derecho laboral ofrece seguridad y protección jurídica a trabajadores y empleadores mediante disposiciones legales o convenios colectivos, o una combinación de ámbos, y que restablece un equilibrio del poder entre el trabajador y el empleador,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 55

Considerando B ter (nuevo)

B ter. Considerando que el éxito de todo proceso de cambio será tanto mayor cuanto que los trabajadores se sientan más seguros y que tal seguridad depende en mayor medida de cuán fácil se encuentra un empleo nuevo que de las salvaguardias previstas en el derecho laboral,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 56

Considerando B quáter (nuevo)

B quáter. Considerando que la seguridad en los cambios depende en sumo grado de la existencia de un sistema valioso y fiable de alto nivel de formación, aprendizaje a lo largo de la vida y movilidad de los trabajadores,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 57

Considerando B quinquies (nuevo)

B quinquies. *Considerando que las economías con elevado nivel de formación se desarrollan en mercados laborales más flexibles, de modo que los mercados duales se suelen encontrar principalmente en países con baja flexibilidad del mercado y del derecho laboral,*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 58

Considerando B sexies (nuevo)

B sexies. *Considerando que la modernización del derecho laboral es un elemento clave si se pretende simultáneamente la transformación y adaptabilidad de tanto empresas como trabajadores, aumentar la productividad laboral y el bienestar en el lugar de trabajo, tal como se indica en las conclusiones de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo de Hampton Court en que se pidió a los Estados miembros que aplicaran unas políticas activas de mercado laboral y que fomentaran la flexibilidad y adaptabilidad,*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 59

Considerando B septies (nuevo)

B septies. *Considerando que en cuestiones como los altos índices de desempleo, el derecho laboral no se encuentra en el banquillo del acusado, dado que la creación de empleos depende de un amplio conjunto de factores, de los que el derecho laboral es uno entre otros,*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 60

Considerando C

- C. Considerando que *las economías con una política que estimule activamente a las grandes empresas y a las PYME para que se adapten y apliquen nuevos procesos tecnológicos tienden a poder competir en el mercado mundializado,*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 61

Considerando C

- C. Considerando que una de las señales más claras del cambio que se está produciendo en el mercado laboral de la UE es la progresiva extensión de *nuevos tipos de contratos laborales, muchos de ellos precarios, y que las nuevas formas de contratos atípicos y contratos estándar flexibles, como a tiempo parcial, a plazo fijo, temporal, los contratos referentes a un proyecto específico y los contratos y proyectos y contratos recurrentes para personas autoempleadas, son comunes en la mayoría de los mercados laborales nacionales dentro de la Unión Europea,*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 62

Considerando C

- C. Considerando que una de las señales más claras del cambio que se está produciendo en el mercado laboral *es la existencia de nuevas formas de contrato dentro de la UE (supresión);*

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kulakowski

Enmienda 63

Considerando C

- C. Considerando que *nuevas formas de contratos atípicos y de contratos estándar*

flexibles (como, por ejemplo, contratos a tiempo parcial, contratos de duración determinada, contratos temporales mediante agencias de trabajo temporal, contratos recurrentes propuestos a trabajadores autónomos y contratos por proyecto) son actualmente parte integrante de las características de los mercados de trabajo europeos,

Or. it

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 64

Considerando C

- C. Considerando que una de las señales más claras del cambio que se está produciendo en el mercado laboral de la UE es la *existencia de diferentes formas de empleo y contratos de trabajo, que aumentan continuamente en el marco de la UE;*

Or. el

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 65

Considerando C

- C. Considerando que una de las señales más claras del cambio que se está produciendo en el mercado laboral de la UE es la progresiva extensión de nuevas *formas de contratos laborales estrechamente relacionados con las estrategias de los empleadores para lograr una flexibilidad externa más elevada, que conducen a un crecimiento del empleo atípico, como el trabajo a tiempo parcial y los mini-empleos, el trabajo a plazo fijo o relacionado con un proyecto específico o el autoempleo, muchos de ellos no cubiertos debidamente por el derecho laboral y la protección social, lo que conduce a situaciones de inseguridad permanente, empleo precario y exclusión social para una parte cada vez mayor de la mano de obra; que las expectativas de los (supresión) trabajadores, en particular las familias con hijos y los jóvenes en formación, que desean disponer de su tiempo con mayor libertad a fin de mantener un mayor equilibrio entre la vida familiar, el trabajo y la formación, para obtener una retribución correcta casi siempre se ignoran completamente en los planes de flexibilidad de los empleadores;*

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 66

Considerando C

- C. Considerando que *nuevas formas de contratos atípicos y de contratos estándar flexibles (como, por ejemplo, contratos a tiempo parcial, contratos de duración determinada, contratos temporales mediante agencias de trabajo temporal, contratos recurrentes propuestos a trabajadores autónomos y contratos por proyecto) son actualmente parte integrante de las características de los mercados de trabajo europeos,*

Or. it

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 67

Considerando C

- C. Considerando que una de las señales más claras del cambio que se está produciendo en el mercado laboral de la UE es la progresiva extensión de nuevas relaciones laborales, que, *si bien constituyen un posible medio de conceder mayores márgenes de acción a la hora de fijar las jornadas laborales y de este modo pueden contribuir a compatibilizar mejor la vida profesional y familiar, no deben servir en ningún caso para desplazar las relaciones laborales regulares ni eludir las normas de protección del Derecho laboral en detrimento de los trabajadores, ya que la flexibilidad no debe exigirse sólo de los trabajadores, sino que debe determinar también la política de los empleadores;*

Or. de

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 68

Considerando C

- C. Considerando que una de las señales más claras del cambio que se está produciendo en el mercado laboral de la UE es la *diversificación de los tipos de contrato,*

Or. fr

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 69

Considerando C

- C. Considerando que una de las señales más claras del cambio que se está produciendo en el mercado laboral de la UE es la progresiva extensión de nuevas relaciones laborales, que se explica no solo por el hecho de que los empresarios se ven confrontados con la necesidad de reaccionar ante las condiciones de mercado, sino por las expectativas de los propios trabajadores, las familias con hijos, **los prestadores de cuidados** y los jóvenes en formación, que desean disponer de su tiempo con mayor libertad a fin de mantener un mayor equilibrio entre la vida familiar, el trabajo y la formación;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 70

Considerando C bis (nuevo)

- C bis. Considerando que una parte significativa de los trabajadores ha aceptado voluntariamente más flexibilidad para organizar sus propias carreras y conciliar mejor sus vidas familiar y profesional, que también una parte significativa de los trabajadores está expuesta a condiciones de precariedad y se consideran desfavorecidos al estar atrapados en una sucesión de contratos a corto plazo para empleos de baja calidad sin posibilidad alguna de progresar en el mercado laboral,***

Or. en

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 71

Considerando C bis (nuevo)

- C bis. Considerando que la OCDE ha constatado que no existe una relación causal clara entre el grado de protección de los trabajadores y el nivel de empleo o desempleo,***

Or. de

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 72

Considerando C bis (nuevo)

C bis. Considerando que la demanda de cada vez más flexibilidad y el uso sistemático, más que ocasional, de acuerdos contractuales atípicos a menudo están relacionados con la búsqueda de opciones de empleo más baratas y la segmentación del mercado laboral, antes que con el crecimiento sostenible del empleo,

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 73

Considerando C bis (nuevo)

C bis. Considerando que estas formas de relación contractual, si incorporan las necesarias garantías de seguridad para los trabajadores, pueden contribuir a garantizar a las empresas la flexibilidad necesaria en el nuevo contexto internacional y, al mismo tiempo, a satisfacer exigencias específicas de los trabajadores mediante un equilibrio diferente entre vida familiar, formación y compromiso,

Or. it

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 74

Considerando C bis (nuevo)

C bis. Considerando que la Directiva 1999/70/CE relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, concluido entre los interlocutores sociales europeos, confirma que los contratos laborales de duración indefinida constituyen la norma para las relaciones laborales en la Unión Europea,

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 75

Considerando C bis (nuevo)

C bis. Considerando que la extensión de las formas atípicas de empleo impone investigar todas las cuestiones afines referentes al estatuto de los trabajadores en las mismas,

Or. el

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 76

Considerando C bis (nuevo)

C bis. Considerando que estas formas de relación contractual, si incorporan las necesarias garantías de seguridad para los trabajadores, pueden contribuir a garantizar a las empresas la flexibilidad necesaria en el nuevo contexto internacional y, al mismo tiempo, a satisfacer exigencias específicas de los trabajadores mediante un equilibrio diferente entre vida familiar, formación y compromiso,

Or. it

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 77

Considerando C ter (nuevo)

C ter. Considerando que la prioridad principal sigue siendo el empleo pleno y estable, del que resultan incentivos positivos para los trabajadores,

Or. el

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 78

Considerando C ter (nuevo)

C ter. Considerando que las formas flexibles de empleo pueden funcionar de manera complementaria, facilitando la entrada en el mercado laboral, especialmente a algunos grupos vulnerables; constituyen condiciones previas para la promoción de tales formas de empleo que su elección sea voluntaria y que haya mecanismos eficaces de transición al empleo estable,

Or. el

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 79
Considerando D

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski,

Enmienda 80
Considerando D

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 81
Considerando D

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 82
Considerando D

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 83
Considerando D

D. *Considerando la profunda transformación de la estructura de las economías de los Estados miembros y la aparición de nuevas formas y nuevos modos de trabajo en*

estas economías,

Or. fr

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 84
Considerando D

- D. ***Considerando que ha de prestarse especial atención en este ámbito a la función histórica de protección y emancipación del Derecho laboral, incluidas las normas sobre los convenios colectivos, y que las diferentes situaciones de partida en los distintos Estados miembros requieren enfoques y soluciones diferenciados;***

Or. de

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 85
Considerando D

- D. Teniendo en cuenta que en torno al 60 % de los nuevos empleos que se han creado en la Unión Europea desde el 2000 son relaciones laborales a tiempo parcial, que superan en número, pues, a los empleos tradicionales de jornada completa creados durante el mismo período, y que el ***trabajo*** a tiempo parcial ***es predominantemente una cuestión de empleo femenino;***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 86
Considerando D

- D. Teniendo en cuenta que en torno al 60 % de los nuevos empleos que se han creado en la Unión Europea desde el 2000 son relaciones laborales a tiempo parcial, que superan en número, pues, a los empleos tradicionales de jornada completa creados durante el mismo período, y que el 68 % de los trabajadores a tiempo parcial están satisfechos con su cuota de tiempo de trabajo; ***que, sin embargo, este nivel de satisfacción está estrechamente relacionado con el nivel de protección que ofrecen a los trabajadores a tiempo parcial el derecho laboral y la seguridad social,***

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 87

Considerando D

- D. Teniendo en cuenta que en torno al 60 % de los nuevos empleos que se han creado en la Unión Europea desde el 2000 son relaciones laborales a tiempo parcial, que superan en número, pues, a los empleos tradicionales de jornada completa creados durante el mismo período, y que el 68 % de los trabajadores a tiempo parcial están satisfechos con su cuota de tiempo de trabajo; ***que es vital que la Directiva 97/81/CE se ponga efectivamente en práctica para asegurar que los trabajadores se benefician de los derechos que les asisten,***

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 88

Considerando D

- D. ***Considerando que el trabajo temporal ha aumentado más rápidamente en países en que se han adoptado medidas para facilitar significativamente las normas que rigen el trabajo temporal, antes que para regular los contratos laborales estándar,***

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 89

Considerando D

- D. ***Considerando que el desarrollo y progreso tecnológico constituye una buena oportunidad para la reorientación y la formación complementaria de los trabajadores, y que ello mejora la posición competitiva de los empleadores,***

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 90

Considerando D bis (nuevo)

D bis. Considerando que las formas atípicas de empleo deben utilizarse de manera sana y cubrir las correspondientes necesidades de las empresas, sin que sustituyan a los puestos de trabajo estables,

Or. el

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 91

Considerando D bis (nuevo)

D bis. Considerando que hay problemas persistentes relacionados con la dimensión de género del trabajo a tiempo parcial, dado que con frecuencia se trata de una estrategia de transacción por parte de la mujer a causa de la falta de servicios accesibles y asequibles de cuidado de niños y personas dependientes,

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 92

Considerando D bis (nuevo)

D bis. Considerando que la legislación existente de la CE destinada a promover la igualdad de género aún no ha logrado sus objetivos y que la desigualdad salarial según el sexo de la persona y la falta de soluciones para conciliar la vida laboral con la familiar y de servicios públicos de cuidado de los niños siguen siendo cuestiones clave para los trabajadores europeos,

Or. en

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 93

Considerando D bis (nuevo)

D bis. Considerando que el sector de los servicios, en pleno desarrollo, ha supuesto un impulso positivo para tales oportunidades adicionales de trabajo a tiempo parcial,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 94
Considerando D ter (nuevo)

D ter. Considerando que el empleo no normalizado puede ser beneficioso si se adapta a las circunstancias de los trabajadores y es voluntario, pero que actualmente con frecuencia no se eligen voluntariamente muchos empleos atípicos y muchos trabajadores están quedando fuera del beneficio de los derechos fundamentales laborales y sociales, por lo que se socava el principio de igualdad de trato,

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia, Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 95
Considerando E

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 96
Considerando E

suprimido

Or. fr

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 97
Considerando E

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 98
Considerando E

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 99
Considerando E

- E. ***Considerando que las condiciones de trabajo fiables y justas son un requisito esencial para la planificación de la vida y la familia, especialmente de los jóvenes, por lo que representan también un medio eficaz de contrarrestar el cambio demográfico; por lo tanto, las relaciones de duración determinada y en régimen de cesión temporal pueden autorizarse en todo caso como medida transitoria para situaciones económicas extremadamente difíciles; la proporción de estas denominadas relaciones laborales atípicas no debería sobrepasar tampoco en estas situaciones un 30 % de todas las relaciones laborales,***

Or. de

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 100
Considerando E

- E. ***Considerando que el empleo no normalizado puede ser beneficioso si se adapta a las circunstancias de vida de los trabajadores y es en gran parte voluntario, pero que actualmente muchos empleos atípicos no se seleccionan voluntariamente y muchos trabajadores están quedando fuera del beneficio de los derechos fundamentales laborales y sociales, por lo que se socava el principio de igualdad de trato,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 101
Considerando E

- E. Teniendo en cuenta que **sólo el 60 %** de las personas que comenzaron en 1997 una relación laboral atípica disponían en el año 2003 de un contrato laboral estándar, es decir, que **el 40% de los trabajadores no estándar aún no se beneficia de un estatus laboral adecuado después de 6 años, lo que afecta en particular a los jóvenes particularmente que entran cada vez más en el mundo laboral vía formas alternativas de empleo con un trabajo mucho más inseguro y unas condiciones sociales y riesgos cada vez mayores para permanecer atrapados en los márgenes del mercado laboral,**

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 102
Considerando E

- E. Teniendo en cuenta que **sólo el 60 %** de las personas que comenzaron en 1997 una relación laboral atípica **habían logrado obtener** en el año 2003 (**supresión**) un contrato laboral estándar, es decir, que **el amplio uso** de contratos laborales **atípicos (40 %) ha resultado en más empleo precario y desigualdad; que los** nuevos trabajadores en el mercado de trabajo **por lo general no disponen de seguridad jurídica, protección social adecuada u oportunidades de formación complementaria o aprendizaje a lo largo de la vida a fin de crear unas carreras estables y permanecer en** el mercado de trabajo;

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 103
Considerando E

- E. Teniendo en cuenta que cerca del 60 % de las personas que comenzaron en 1997 una relación laboral atípica disponían en el año 2003 de un contrato laboral estándar, es decir, que la pluralidad en materia de contratos laborales es una apuesta eficiente tanto para la integración de nuevos trabajadores en el mercado de trabajo como para sostener el contacto con el mundo del trabajo de personas con una vinculación menos estable con el mercado de trabajo; **cree que muchos individuos, por diversos razones, pueden haber tomado la decisión de permanecer en arreglos laborales flexibles;**

recomienda que las discusiones futuras sobre relaciones laborales tengan en cuenta que éstas pueden establecerse utilizando contratos comerciales o contratos de empleo, y que estas dos formas son legalmente distintas y no pueden intercambiarse en las discusiones,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 104

Considerando E bis (nuevo)

E bis. Considerando que el reciente crecimiento en los contratos atípicos ha traído consigo diferencias en las condiciones laborales en términos de seguridad y salud que pueden llevar a disposiciones más débiles y más altos índices de accidentes,

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 105

Considerando E bis (nuevo)

E bis. Considerando que el reciente crecimiento en contratos atípicos ha provocado, por la escasez de buenos patronos, diferencias en las condiciones laborales,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 106

Considerando E bis (nuevo)

E bis. Considerando que, en cambio, donde la regulación global del mercado laboral es flexible y se ha restringido incluso recientemente la legislación sobre el empleo a plazo fijo, la parte de los trabajadores en el empleo temporal ha disminuido,

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 107

Considerando E bis (nuevo)

E bis. Considerando que las mujeres están en una posición desfavorecida en el mercado laboral y están representadas desproporcionadamente en el trabajo a tiempo parcial y en nuevas formas, a menudo precarias, de acuerdos laborales, enfrentándose a obstáculos al buscar la asistencia de derechos y beneficios sociales plenos,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 108

Considerando E bis (nuevo)

E bis. Considerando que los sueldos están sometidos a una fiscalidad exagerada en la mayoría de los Estados miembros,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 109

Considerando E ter (nuevo)

E ter. Considerando que los trabajadores en contratos atípicos están expuestos a menudo a un más alto riesgo que sus colegas en otras formas de empleo, debido a la falta de formación, de conocimiento de los riesgos, y de conocimiento de derechos,

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 110

Considerando F

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 111
Considerando F

suprimido

Or. fr

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 112
Considerando F

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kulakowski

Enmienda 113
Considerando F

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 114
Considerando F

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 115
Considerando F

F. *Considerando que las relaciones laborales regulares siguen siendo imprescindibles,*

porque constituyen la base de los sistemas de seguridad social y refuerzan de forma duradera la competitividad,

Or. de

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 116

Considerando F bis (nuevo)

F bis. Considerando que todos los trabajadores deben beneficiarse de una seguridad y protección adecuadas del empleo, con independencia de sus acuerdos contractuales,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 117

Considerando F ter (nuevo)

F ter. Considerando que todos los trabajadores deben beneficiarse de una seguridad adecuada de empleo y otros forman de la protección, independientemente de sus acuerdos contractuales,

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 118

Considerando F ter (nuevo)

E bis. Considerando que el objetivo de la reforma de la legislación laboral es desarrollar un mercado europeo competitivo, en que la competencia esté basada en la calidad de bienes y servicios proporcionados, y no en condiciones laborales y derechos laborales,

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 119
Considerando G

- G. Considerando *el papel y la contribución decisiva que supone la contratación colectiva en este sentido y la necesidad de políticas públicas de apoyo a partir de las realidades marginales en las que mayor fragilidad presenta el diálogo social y más débil es la experiencia asociativa de los interlocutores sociales,*

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 120
Considerando G

- G. Considerando *el papel y la contribución decisiva que supone la contratación colectiva en este sentido y la necesidad de políticas públicas de apoyo a partir de las realidades marginales en las que mayor fragilidad presenta el diálogo social y más débil es la experiencia asociativa de los interlocutores sociales,*

Or. it

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 121
Considerando G

- G. Considerando que *redunda en interés de los exponentes de las economías europeas —como las grandes empresas multinacionales que ejercen su actividad en varios Estados miembros, las PYME que ofrecen servicios transfronterizos, los trabajadores en comisión de servicio, etc.— continuar el proceso de convergencia europeo emprendido en el ámbito de la legislación del derecho laboral, acelerar la creación del mercado único y reforzar la movilidad en el seno de la Unión Europea,*

Or. fr

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 122
Considerando G

- G. Considerando que en ***muchos*** Estados miembros, los convenios colectivos contribuyen al funcionamiento flexible del mercado de trabajo ***y que se han de respetar las diferentes condiciones de relaciones industriales,***

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 123
Considerando G

- G. Considerando que en ***muchos*** Estados miembros, los convenios colectivos ***son un elemento clave del derecho laboral, así como un instrumento esencial para regular el*** funcionamiento flexible del mercado de trabajo, ***y que se han de respetar las diferentes condiciones de relaciones industriales, dado que se trata de una parte esencial de la Europa social,***

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 124
Considerando G

- G. Considerando que en ***muchos*** Estados miembros, los convenios colectivos contribuyen al funcionamiento ***eficaz*** del mercado de trabajo ***y a facilitar seguridad de empleo; que se han de respetar las diferentes condiciones y tradiciones en las relaciones industriales, especialmente en cuanto a su contribución a la mejora de la cohesión social y a la lucha contra la desigualdad,***

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 125
Considerando G

- G. Considerando que en algunos Estados miembros, los convenios colectivos contribuyen

al funcionamiento flexible del mercado de trabajo, *lo que se ha de respetar,*

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 126
Considerando G

- G. Considerando que en algunos Estados miembros, los convenios colectivos contribuyen al funcionamiento flexible del mercado de trabajo *y que en dichos países los interlocutores sociales aportan una gran contribución a la paz social y no dificultan el éxito económico, sino que precisamente lo propician;*

Or. de

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 127
Considerando G

- G. Considerando que en algunos Estados miembros, los convenios colectivos contribuyen al funcionamiento flexible del mercado de trabajo *(supresión),*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 128
Considerando G

- G. Considerando que en algunos Estados miembros, los convenios colectivos contribuyen al funcionamiento flexible del mercado de trabajo, mientras que en otros, debido a tradiciones y realidades sociales distintas, solo una pequeña parte de los trabajadores están afiliados a asociaciones profesionales, *pero que en todo caso los Estados miembros deben promover el diálogo social entre los interlocutores sociales a todos los niveles, porque ésta es la metodología más efectiva hacia una reforma adecuada del derecho laboral,*

;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 129

Considerando G bis (nuevo)

G bis. Considerando que se ha de pretender la evolución del derecho laboral, en estrecha interrelación con políticas de inclusión social, a través de medidas legales de apoyo y auxiliares, dirigidas a individuos en vez de a grupos,

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 130

Considerando G bis (nuevo)

G bis. Considerando que se ha de pretender la evolución del derecho laboral, en interrelación con la inclusión social, a través de medidas legales de apoyo y auxiliares, dirigidas a individuos en vez de a grupos,

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 131

Considerando H

H. Considerando que la política comunitaria ***relacionada con posibles adaptaciones del Derecho laboral*** debe respetar las competencias, ***las tradiciones y las peculiaridades nacionales de los mercados laborales*** de los Estados miembros ***así como*** los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

Or. el

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 132

Considerando H

H. Considerando que la política comunitaria ***en conformidad con las disposiciones del artículo 136 del Tratado CE completan la acción de los Estados miembros en el ámbito de la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, respetando al mismo tiempo*** los principios de subsidiariedad y proporcionalidad,

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 133
Considerando H

- H. Considerando que la política comunitaria debe respetar ***en cualquier caso*** las competencias de los Estados miembros en el ámbito del derecho laboral y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad ***y no afectar por principio a los sistemas nacionales de Derecho laboral;***

Or. de

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 134
Considerando H

- H. Considerando que la política comunitaria debe respetar las competencias de los Estados miembros en el ámbito del derecho laboral y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, ***estar asegurada y pagada según las normas para los trabajadores regulares, incrementando al mismo tiempo la flexibilidad del mercado laboral,***

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 135
Considerando H

- H. Considerando que ***el marco jurídico de la UE para las relaciones laborales sería útil para prevenir una carrera hacia abajo y crear un entorno competitivo positivo,*** debe respetar las competencias de los Estados miembros (***supresión***) y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 136
Considerando H

H. Considerando que la política comunitaria debe respetar las competencias de los Estados miembros en el ámbito del derecho laboral y los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y *adicionalidad, así como el Acuerdo Interinstitucional sobre legislar mejor 2004,*

Or. en

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 137
Considerando H

No afecta a la versión en castellano.

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 138
Considerando H

No afecta a la versión en castellano.

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 139
Considerando H

No afecta a la versión en castellano.

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 140
Considerando H

H. Considerando que la política comunitaria debe respetar las competencias de los Estados miembros en el ámbito del derecho laboral y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, ***aunque, al mismo tiempo, la Comisión no debe renunciar a una iniciativa legislativa apropiada cuando resulte necesaria para garantizar el desarrollo del derecho laboral europeo, con un sistema de normas sociales mínimas aplicables en la Unión sobre la base del acervo comunitario,***

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski,

Enmienda 141
Considerando H

H. Considerando que la política comunitaria debe respetar las competencias de los Estados miembros en el ámbito del derecho laboral y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, ***aunque, al mismo tiempo, la Comisión no debe renunciar a una iniciativa legislativa apropiada cuando resulte necesaria para garantizar el desarrollo del derecho laboral europeo, con un sistema de normas sociales mínimas aplicables en la Unión sobre la base del acervo comunitario,***

Or. it

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 142
Considerando H bis (nuevo)

H bis. Considerando que, debido a los cambios económicos que se han producido en el transcurso de los últimos decenios a escala mundial, la Unión Europea se enfrenta a grandes retos globales como consecuencia de la competencia exacerbada con los países del sudeste asiático, Norteamérica y Latinoamérica, del crecimiento de China e India y de las presiones cada vez más fuertes para la deslocalización de la producción industrial, que afectan asimismo a sectores de alta tecnología,

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 143

Considerando H ter (nuevo)

H ter. Considerando que, ante los retos económicos actuales, la Unión Europea debe hacer todo lo posible para garantizar la estabilidad de los mercados de trabajo de los Estados miembros, hacer frente a los despidos masivos en determinados sectores y garantizar a sus ciudadanos un nivel de seguridad del empleo más elevado que en el pasado, indispensable para el mantenimiento de las condiciones de vida en armonía con la dignidad humana y los valores fundamentales europeos,

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 144

Considerando H quáter (nuevo)

H quáter. Considerando que, trabajando al mismo tiempo para la estabilidad de los mercados laborales, la seguridad en el empleo y la mejora de la capacidad de empleo de los trabajadores, la Unión Europea no puede evitar aumentar la eficacia, la productividad y la competitividad en el sector de los servicios, el sector industrial y la agricultura,

Or. fr

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 145

Apartado -1 (nuevo)

-1. Rechaza el nuevo concepto de «flexiguridad», introducido por la Comisión como parte de la estrategia vinculada a la Estrategia de Lisboa y al Libro Verde sobre la reforma del derecho laboral, y que se define como una combinación de contratos laborales suficientemente flexibles con políticas de mercado laboral que apoyan los cambios de un empleo a otro, es decir, la adaptación del trabajo (y los salarios) al ciclo empresarial, asumiendo los servicios públicos de empleo de los Estados miembros los costes del reciclaje y de la rotación laborales; considera que este concepto, en paralelo con el de «empleabilidad», atribuye la responsabilidad de obtener un empleo al trabajador; subraya que ambos conceptos promueven la desregulación del mercado laboral y la liberalización del despido, poniendo en tela de juicio la cohesión social y la calidad del trabajo; señala a la atención el hecho de que detrás de esta estrategia se oculta el propósito de revisar los regímenes de prestación por desempleo para reducir las prestaciones y su duración;

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 146

Apartado -1 bis (nuevo)

-1 bis. Acoge con satisfacción un nuevo planteamiento del derecho laboral que aspire a cubrir a todos los trabajadores, independientemente de su situación contractual;

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 147

Apartado -1 ter (nuevo)

-1 ter. Subraya que el Libro Verde debe centrarse en el propio derecho laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 148

Apartado 1

1. **Tiene en cuenta** el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» y subraya que el principal objetivo de una reforma del derecho laboral en la Unión Europea debe ser el fomento **y la mejora** del empleo **así como la garantía de la protección de los trabajadores** y, por ende, la consecución de los objetivos de la estrategia de Lisboa **sobre el pleno empleo, la productividad de la mano de obra y la cohesión social;**

Or. el

Enmienda presentada por Kyriacos Triantaphyllides

Enmienda 149

Apartado 1

1. **Toma nota con inquietud del** Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» y subraya que el principal objetivo de una

reforma del derecho laboral en la Unión Europea debe ser el fomento del **pleno** empleo **estable** y, por ende, la consecución de los objetivos de la estrategia de Lisboa;

Or. el

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 150

Apartado 1

1. ***Considera que el debate sobre los temas propuestos en el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI», así como cualquier iniciativa política o legislativa consiguiente deben ser coherente con los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales, con especial referencia al Título IV, como ya quedó afirmado por la Comisión mediante la decisión de 2001 y por los numerosos pronunciamientos de la jurisprudencia europea y nacional;***

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kulakowski,

Enmienda 151

Apartado 1

1. ***Considera que el debate sobre los temas propuestos en el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI», así como cualquier iniciativa política o legislativa consiguiente deben ser coherente con los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales, con especial referencia al Título IV, como ya quedó afirmado por la Comisión mediante la decisión de 2001 y por los numerosos pronunciamientos de la jurisprudencia europea y nacional;***

Or. it

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 152

Apartado 1

1. Manifiesta su satisfacción por el ***debate sobre la necesidad de reducir el empleo precario, aumentar la cohesión social mejorando especialmente la protección de los trabajadores más vulnerables, cuya situación inaguantable queda destacada en el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral (supresión)»*** y subraya que el principal objetivo de una reforma del derecho laboral en la Unión Europea debe ser el fomento del empleo ***estable y regular, garantizando y mejorando los derechos de los***

trabajadores, la calidad del empleo y un alto nivel de protección social;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 153

Apartado 1

1. Manifiesta su satisfacción por *los debates sobre la necesidad de modernizar y reforzar* el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI, *en particular la necesidad de reducir el trabajo precario y mejorar la protección de los trabajadores vulnerables, especialmente de quienes estén sujetos a contratos atípicos, lo cual es parte de* la estrategia de Lisboa, *a saber, un crecimiento sostenible con más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, y reitera la noción de igual salario por igual trabajo en el lugar de trabajo;*

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 154

Apartado 1

1. Manifiesta su satisfacción por *los debates sobre la necesidad de modernizar y reforzar* el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI, *en particular la necesidad de reducir el trabajo precario y mejorar la protección de los trabajadores vulnerables, especialmente de quienes estén sujetos a contratos atípicos, lo cual es parte de* la estrategia de Lisboa, *a saber, un crecimiento sostenible con más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, y reitera la noción de igual salario por igual trabajo en el lugar de trabajo;*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 155

Apartado 1

1. *Destaca la necesidad de modernizar* el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI, *lo que incluye la necesidad de modificar el* derecho laboral en la Unión Europea *conforme a* los objetivos de la estrategia de Lisboa *y dentro del respeto de los valores del modelo social europeo;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 156

Apartado 1

1. Manifiesta su satisfacción por el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI, *lo que incluye la necesidad de modificar el* derecho laboral en la Unión Europea *conforme a* los objetivos de la estrategia de Lisboa *y dentro del respeto de los valores del modelo social europeo*;

Or. en

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 157

Apartado 1

1. Manifiesta su satisfacción por el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» y subraya que *uno de los principales objetivos* de una reforma del derecho laboral en la Unión Europea debe ser el fomento del empleo y *la mejora de su calidad*, y, por ende, la consecución de los objetivos de la estrategia de Lisboa;

Or. en

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 158

Apartado 1

1. Manifiesta su satisfacción por el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» y subraya que el principal objetivo de una reforma del derecho laboral en la Unión Europea debe ser el fomento del empleo *mediante la flexibilización, pero también la calidad del empleo y la protección adecuada de los trabajadores* y, por ende, la consecución de los objetivos de la estrategia de Lisboa;

Or. de

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 159

Apartado 1

1. Manifiesta su satisfacción por el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» y subraya que ***uno de los principales objetivos*** de una reforma del derecho laboral en la Unión Europea debe ser el fomento del empleo y, por ende, la consecución de los objetivos de la estrategia de Lisboa;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 160

Apartado 1

1. Manifiesta ***sus importantes reservas*** por el Libro Verde titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» y subraya que ***sería peligroso adoptar la visión unilateral en materia de flexibilidad que se pone de relieve en este documento;***

Or. fr

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 161

Apartado 1 bis (nuevo)

- 1 bis. Considera que las prioridades para un plan serio de reforma del Derecho laboral son a) hacer extensiva la protección a los trabajadores con formas atípicas de empleo, b) clarificar el marco del trabajo dependiente y la zona gris existente entre los trabajadores autónomos y los trabajadores con una relación laboral dependiente, c) combatir el trabajo no declarado y d) facilitar las transiciones entre las diferentes situaciones de empleo y desempleo;***

Or. el

Enmienda presentada por Kyriacos Triantaphyllides

Enmienda 162

Apartado 1 bis (nuevo)

- 1 bis. Señala que en la mayor parte de los Estados miembros las organizaciones sindicales***

no consideran superadas las negociaciones colectivas ni el pleno empleo, sino, por el contrario, elementos básicos de la mejora de su nivel de vida;

Or. el

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 163

Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Destaca el planteamiento de la Comisión en el Libro Verde de mezclar la modernización y consolidación de la legislación laboral con el modelo de flexiguridad, que es solamente un posible modelo entre otros; pide que la Comisión se concentre en primer lugar en la modernización y la consolidación del derecho laboral para que éste llegue a ser más inclusivo y que después lleve a cabo el debate sobre la flexiguridad;

Or. en

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 164

Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Subraya la importancia social y económica de obtener que un mayor número de personas obtenga un empleo; destaca que el alto desempleo en Europa socava hoy la riqueza y la prosperidad futura, así como la competitividad europea, y, más importante aún, crea segregación social y una división entre aquéllos que tienen empleo y los que no; opina que para el individuo sólo el desempleo sin duda lleva al aislamiento, a la dependencia y a la reducción de la autoestima;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 165

Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Opina que las conquistas sociales constituyen una parte íntegra de los valores fundamentales europeos y que la protección de estos logros es tan importante como la mejora de la competitividad y la flexibilidad, necesaria a causa de las dificultades exteriores a las que la Unión Europea se ve obligada a responder mediante una adaptación progresiva y controlada;

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 166

Apartado 1 ter (nuevo)

1 ter. Opina que la mejora del nivel y de las condiciones de vida y de trabajo de sus ciudadanos es uno de los deberes prioritarios de la Unión Europea que nunca debe descuidarse, ya que estas obligaciones quedaron explícitas en el artículo 136 del Tratado CE;

Or. fr

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 167

Apartado 1 ter (nuevo)

1 ter. Pone de relieve que el alto nivel de desempleo en Europa es un fracaso que requiere acciones que faciliten que más gente se incorpore al mercado laboral, aumenten la movilidad en el mercado laboral y faciliten que el individuo cambie de trabajo sin perder seguridad;

Or. en

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 168

Apartado 1 quáter (nuevo)

1 quáter. Subraya que la economía europea necesita a más gente con empleo para poder competir globalmente y cumplir las promesas de seguridad social;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 169

Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Lamenta, sin embargo, que no se consultara a los interlocutores sociales según lo previsto por el artículo 138 del Tratado CE, considerando que el Libro Verde tiene claramente implicaciones importantes en el campo de la política social;

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 170

Apartado 2

2. Recuerda la importancia de una política salarial progresiva para impulsar la demanda interna, promover la inclusión social y combatir las desigualdades de renta; lamenta que la política de la UE considere los salarios como un coste y no como parte de la renta nacional que, a través del gasto, podría sostener el crecimiento económico y el empleo; lamenta, en este contexto, que la moderación salarial continúe siendo uno de los objetivos de las directrices integradas en consonancia con el objetivo de inflación «estabilidad de precios» del BCE, que define la estabilidad de precios en función del objetivo fijado para la inflación;

Or. pt

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 171

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en amplia medida en **un alto nivel de protección contra el despido** y en el afianzamiento del empleo **a lo largo de la vida del trabajador, así como en la mejora de la calidad del empleo y de los derechos del trabajador;**

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 172

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en amplia medida en **la creación de un entorno que contribuya al** afianzamiento del empleo **a lo largo de la vida del trabajador**, más que en la protección de determinados puestos de trabajo, **en línea con el principio de flexiguridad**;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 173

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en amplia medida en el afianzamiento del empleo **a lo largo de la vida del trabajador**, más que en la protección de determinados puestos de trabajo, y **en la mejora de la calidad de los empleos**;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 174

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en amplia medida en el afianzamiento del empleo **y en la flexibilidad de la oferta** de (**supresión**) puestos de trabajo **de calidad**, y que debe facilitar **tanto** la integración en el mundo del trabajo y la estabilidad en el empleo **como las transiciones del desempleo al empleo y de un régimen laboral a otro**, tanto de personas que comienzan una actividad profesional como de aquellas que, bien voluntaria o involuntariamente, no gozan aún de un empleo estable;

Or. el

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 175

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en amplia medida en el afianzamiento del empleo, más que en la protección de determinados puestos de trabajo, y que debe facilitar la integración en el mundo del trabajo o la estabilidad en el empleo ***mediante la aplicación de políticas laborales activas, centradas tanto en el desarrollo de capital humano como en un entorno favorable para la actividad económica;***

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 176

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en amplia medida en el afianzamiento del empleo (***supresión***) y que debe facilitar la integración en el mundo del trabajo o la estabilidad en el empleo, tanto de personas que comienzan una actividad profesional como de aquellas que, bien voluntaria o involuntariamente, no gozan aún de un empleo estable;

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski,

Enmienda 177

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en amplia medida en el afianzamiento del empleo (***supresión***) y que debe facilitar la integración en el mundo del trabajo o la estabilidad en el empleo, tanto de personas que comienzan una actividad profesional como de aquellas que, bien voluntaria o involuntariamente, no gozan aún de un empleo estable;

Or. it

Enmienda presentada por Kyriacos Triantaphyllides

Enmienda 178

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse ***tanto*** en el afianzamiento del empleo ***como*** en la protección de determinados puestos de trabajo, y que debe facilitar la integración en el mundo del trabajo o la estabilidad en el empleo, tanto de personas que comienzan una actividad profesional como de aquellas que, bien voluntaria o involuntariamente, no gozan aún de un empleo estable;

Or. el

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 179

Apartado 2

2. ***Destaca*** que un derecho laboral que ***ha de*** estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse en ***el*** empleo, ***facilitando a los individuos los instrumentos necesarios para encontrar y mantener un empleo, mediante la aplicación de políticas laborales activas que desarrollen el capital humano;***

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 180

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe concentrarse ***tanto*** en el afianzamiento del empleo ***como*** en la protección de determinados puestos de trabajo, y que debe facilitar la integración en el mundo del trabajo o la estabilidad en el empleo, tanto de personas que comienzan una actividad profesional como de aquellas que, bien voluntaria o involuntariamente, no gozan aún de un empleo estable;

Or. de

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 181

Apartado 2

2. Considera que un derecho laboral que aspire a estar a la altura de los retos del siglo XXI debe *basarse en un análisis claro, honesto y sin ambigüedad de los cambios económicos producidos tanto a escala europea como mundial;*

Or. fr

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 182

Apartado 2 bis (nuevo)

- 2 bis.** *Subraya que la naturaleza de una economía moderna basada en el conocimiento requiere un marco jurídico para el mercado laboral y los incentivos económicos que permiten un alto grado de movilidad, subrayando que la movilidad está ampliando la competencia y está facilitando a los individuos mejores trabajos, consolidando así el empleo;*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 183

Apartado 2 bis (nuevo)

- 2 bis.** *Considera que las reformas del derecho laboral deben lograrse en el contexto más amplio contexto de la política macro y micro-económica, pues ámbos tienen un papel directo en la determinación del rendimiento del mercado laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 184

Apartado 2 bis (nuevo)

- 2 bis.** *Considera que las reformas del derecho laboral deben lograrse en el contexto más amplio contexto de la política macro y micro-económica, pues ámbos tienen un papel directo en la determinación del rendimiento del mercado laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 185

Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. *Reitera que el contrato de trabajo indefinido y a tiempo completo es la forma común de la relación laboral y, como tal, ha de tomarse como punto de referencia para una aplicación coherente del principio de no discriminación;*

Or. it

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 186

Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. *Reafirma que el contrato estándar a tiempo completo es la forma común de la relación laboral, tal como se recoge en todas las directivas de la UE, y, como tal, tiene que funcionar como referencia para una aplicación coherente y consistente del principio de no discriminación;*

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 187

Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. *Discrepa enérgicamente del marco analítico presentado en el Libro Verde de la Comisión, que reivindica que el contrato laboral indefinido estándar está anticuado, aumenta la segmentación del mercado laboral y la diferencia entre «incluidos» y «excluidos», y debe por lo tanto considerarse como un obstáculo para el crecimiento del empleo y la mejora del dinamismo económico;*

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 188

Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. *Subraya que la legislación laboral es solamente eficaz, justa y fuerte si es ejecutada por todos los Estados miembros, aplicada igualmente a todos los actores y controlada regularmente y de manera eficaz; pide que en el proyecto de «legislar mejor» la Comisión consolide su papel como guardiana del Tratado en cuanto a la aplicación de la legislación social y laboral; crítica a la Comisión por interferir con el derecho de los Estados miembros a controlar la aplicación del Derecho comunitario en el caso del desplazamiento de trabajadores;*

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 189

Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. *Señala que la UE cuenta con un importante acervo jurídico de derechos y principios del que deben beneficiarse los trabajadores con formas atípicas de empleo; este acervo se refleja en la aplicación del principio de no discriminación o de igualdad de trato frente a los trabajadores con una relación laboral normal, en el carácter facultativo de estas formas y en el recurso voluntario a las mismas así como en su carácter alternativo frente al contrato laboral indefinido, que sigue siendo la forma típica de contrato laboral en la UE,*

Considera que, en una reforma ulterior de las formas atípicas de empleo a escala nacional, el acervo jurídico de la UE en materia de Derecho laboral debe funcionar como límite mínimo y pauta de instauración de cláusulas seguras que permitan controlar la aplicación no abusiva de las formas atípicas de empleo, dando prioridad a

- a) la necesidad de un modelo escrito de la forma atípica de empleo***
- b) la obligatoriedad de justificar el carácter atípico de la relación laboral, por ejemplo, por la existencia de necesidades no permanentes y***
- c) la contratación mediante contrato laboral indefinido normal;***

Or. el

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 190

Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. *Considera que las relaciones laborales que caracterizan el empleo y la actividad*

profesional de los ciudadanos han quedado expuestas a convulsiones profundas durante la última década y que el marco contractual de la actividad profesional ejercida se ha modificado profundamente en detrimento de las formas clásicas como el contrato temporal, abriendo la vía a la aparición de una multitud de diferentes formas de empleo atípicas que no garantizan a los trabajadores un nivel de protección suficiente;

Or. fr

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 191

Apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. *Reconoce la necesidad de que los acuerdos sobre la jornada laboral sean suficientemente flexibles para cubrir las necesidades de los patronos y de los empleados y para permitir a las personas que concilien trabajo y vida familiar;*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 192

Apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. *Cree que el punto de partida de cualquier reforma del derecho laboral europeo debe reforzar los contratos de trabajo indefinidos como la forma general de empleo según se indica claramente en la Directiva de la CE 1999/70 de 28.6.99, donde se prevé una protección adecuada de la salud y social, así como el respeto de los derechos fundamentales; el contrato de trabajo indefinido es beneficioso para los patronos pues les da la posibilidad de disponer de trabajadores leales más productivos y de invertir en el capital humano, estableciendo así las condiciones necesarias para el crecimiento sostenible y la competitividad que persigue la estrategia de Lisboa;*

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 193

Apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. *Señala que son los efectos combinados de las estrategias de flexibilización de los patronos (flexibilidad de los acuerdos sobre el tiempo de trabajo, la organización del*

trabajo, los métodos de producción, los salarios, la subcontratación y externalización, las reestructuraciones de las empresas y las deslocalizaciones, etc.), de la presión sobre los sindicatos para entrar en negociaciones sobre concesiones, la erosión de la negociación colectiva y la cobertura de convenios colectivos, de reformas intencionadas del derecho laboral por las que se ha establecido una amplia variedad de contratos laborales atípicos mal protegidos, y del abuso de la movilidad transfronteriza de los trabajadores y de los servicios los que han creado un mercado laboral dividido en dos partes, con una segmentación cada vez mayor, ensanchando la diferencia entre «incluidos» y «excluidos» y haciendo que el empleo precario fuera más extendido y permanente;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 194

Apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. *Sostiene que debe continuarse el esfuerzo por adoptar la propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las condiciones de trabajo de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal (COM(2002) 0701) para lograr un acuerdo sobre la instauración de una directiva que ofrezca protección en el continuamente creciente número de contrataciones de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal y garantice a estos la igualdad de trato con los restantes trabajadores;*

Or. el

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 195

Apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. *Reconoce la necesidad de que los arreglos sobre la jornada laboral sean suficientemente flexibles para cubrir las necesidades de los patronos y de los trabajadores y para permitir a las personas conciliar trabajo y vida familiar, e insiste en que se adapte la nueva legislación sobre el tiempo de trabajo;*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 196

Apartado 2 quáter (nuevo)

2 quáter. *Pide a los Estados miembros que apliquen las conclusiones del Consejo de primavera de 2006 para desarrollar en sus programas nacionales de reforma estrategias políticas globales a fin de mejorar la adaptabilidad de trabajadores y empresas;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 197

Apartado 2 quáter (nuevo)

2 quáter. *Pide a los Estados miembros que apliquen las conclusiones del Consejo de primavera de 2006 para desarrollar en sus programas nacionales de reforma de manera más sistemática estrategias políticas globales a fin de mejorar la adaptabilidad de trabajadores y empresas;*

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 198

Apartado 2 quáter (nuevo)

2 quáter. Señala que las estrategias de flexibilidad de los patronos, el aumento de los contratos laborales atípicos, etc. hasta ahora no han resultado en una reducción drástica del desempleo ni del trabajo precario (integrando a los excluidos) sino que, al contrario, han dado lugar a una erosión permanente del empleo «estándar» y han aumentado el riesgo de que el grupo cada vez más pequeño de «incluidos» (trabajadores con empleo estándar) se conviertan en «excluidos» en el futuro;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 199

Apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. *Opina que tanto la legislación europea como las legislaciones nacionales de los*

Estados miembros tienen el deber de reaccionar a la transformación profunda del marco contractual y a la progresión de las formas de empleo atípicas, así como de efectuar las modificaciones necesarias que se derivan de la necesidad de que el derecho laboral se adapte a los fenómenos de la globalización y de la creación del mercado único, así como a la libre circulación de trabajadores en el mercado europeo;

Or. fr

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 200
Apartado 2 quáter (nuevo)

2 quáter. Llama la atención de la Comisión sobre las recientes conclusiones de la OCDE, que han mostrado que no hay ningún nexo claro entre la legislación de protección del empleo y el nivel de empleo;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 201
Apartado 2 quáter (nuevo)

2 quáter. Considera que, en una reforma ulterior de las formas atípicas de empleo a escala nacional, el acervo jurídico de la UE en materia de Derecho laboral debe funcionar como límite mínimo y pauta de instauración de cláusulas seguras que permitan controlar la aplicación no abusiva de las formas atípicas de empleo, dando prioridad a
a) la necesidad de un modelo escrito de la forma atípica de empleo
b) la obligatoriedad de justificar el carácter atípico de la relación laboral, por ejemplo, por la existencia de necesidades no permanentes y
c) la contratación mediante contrato laboral indefinido normal;

Or. el

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 202
Apartado 2 quinquies (nuevo)

2 quinquies. Rechaza la opinión de la Comisión de que la protección contra el despido

debe debilitarse, de que la flexibilidad en los contratos laborales estándar ha de aumentar y de que se ha de establecer un nivel mínimo de protección, centrado casi exclusivamente en el ámbito personal e individual del derecho laboral; critica que la Comisión preste muy poca consideración al derecho laboral colectivo y exhorta a la Comisión a que promueva el derecho laboral colectivo para mejorar la estabilidad y la seguridad del empleo;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 203

Apartado 2 quinquies (nuevo)

2 quinquies. Acoge con satisfacción, sin embargo, un debate sobre la necesidad de abordar las causas reales de la segmentación cada vez mayor del mercado laboral, con especial atención a las cuestiones de género y a la falta de políticas de apoyo a la conciliación entre vida familiar y trabajo;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 204

Apartado 2 quinquies (nuevo)

2 quinquies. Considera, dado que el principio básico del Derecho laboral es la protección de la parte débil de la relación laboral, que el derecho laboral y los convenios colectivos, cuando los hay, al garantizar los niveles mínimos en términos de pago de salarios y seguridad de las condiciones laborales, constituyen un marco que proporciona alicientes a los empleadores y, a los trabajadores, posibilidades de mejorar sus necesidades productivas y revalorizar en consecuencia sus cualificaciones, así como posibilidades de formación e integración normal en el mercado laboral a los desempleados;

Or. el

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 205

Apartado 2 sexies (nuevo)

2 sexies. Señala que los estudios recientes de la OCDE y otros organismos han

mostrado que no hay pruebas para la afirmación según la cual la reducción de la protección contra el despido y el debilitamiento de los contratos laborales estándar facilitan el crecimiento del empleo; señala que el ejemplo de los países escandinavos muestra claramente que un alto nivel de protección contra el despido y de normas laborales es plenamente compatible con un alto crecimiento del empleo;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 206
Apartado 2 sexies (nuevo)

2 sexies. Reafirma los derechos fundamentales de igualdad y no-discriminación en el lugar de trabajo, así como el derecho a una protección adecuada de la salud y contra los riesgos laborales;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 207
Apartado 2 septies (nuevo)

2 septies. Recuerda a la Comisión que el papel y la evolución históricos del derecho laboral en Europa se han basado en el hecho innegable de que hay una relación desigual de poder entre el trabajador y el empresario, y que, por lo tanto, el trabajador debe ser protegido contra el carácter arbitrario y la sobreexplotación del empresario; insiste, por lo que se refiere a cualquier «modernización» del derecho laboral, en que estos principios de base y el nivel logrado de protección del trabajador (tanto por ley como por convenio colectivo) deban mantenerse y consolidarse;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 208
Apartado 2 septies (nuevo)

2 septies. Reconoce que la seguridad en las relaciones laborales entre patronos y

empleados se ve influenciada, entre otros elementos, por la motivación de la mano de obra a través de un horario laboral más flexible, de la estabilidad en la organización y negociación del trabajo y de una conciliación más viable entre la vida profesional y la vida familiar;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 209

Apartado 2 octies (nuevo)

2 octies. *Señala que la reforma del derecho laboral no es el instrumento apropiado para promover el crecimiento del empleo o para mejorar los resultados económicos; considera que el objetivo del derecho laboral no debe mezclarse con los debates sobre flexibilidad o la revisión de la Directiva sobre los tiempos de trabajo;*

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 210

Apartado 2 nonies (nuevo)

2 octies. *Reafirma que cualquier reforma del trabajo en la UE debe reforzar los contratos laborales de duración indefinida como la norma de referencia, garantizando al mismo tiempo los derechos de los trabajadores y una protección sanitaria y social adecuada, según se indica claramente en la Directiva 70/1999/CE;*

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 211

Apartado 3

3. *Expresa su preocupación por el elevado número de trabajadores que, a pesar de percibir un salario, se sitúan aún por debajo del nivel de pobreza; pide un compromiso de la UE para erradicar el fenómeno de los denominados «trabajadores pobres» antes de 2010;*

Or. pt

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 212

Apartado 3

3. Considera que el apoyo a la flexibilidad ***puede contribuir tanto a aumentar*** la competitividad económica de la Unión Europea ***como a*** responder (***supresión***) a las ***distintas*** necesidades de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; (***supresión***)

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 213

Apartado 3

3. Considera que ***determinadas formas de contratos atípicos, dependiendo del grado de conformidad con el*** derecho laboral ***y la seguridad social, así como de las posibilidades en materia de formación continua y de formación, pueden contribuir a alcanzar el doble objetivo de mejorar los resultados económicos*** de la Unión Europea, ***y de responder, asimismo,*** a las necesidades de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; reconoce al mismo tiempo que ***las formas de trabajo atípicas deben ir acompañadas de medidas de*** apoyo a los trabajadores ***que se encuentran en fase de transición entre dos puestos de trabajo o entre*** una situación laboral y otra;

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 214

Apartado 3

3. ***Toma nota de que la consolidación de algunas formas de trabajo flexibles, sin perjuicio de las necesarias garantías de seguridad y de derechos fundamentales, puede contribuir a mejorar la competitividad económica de la Unión Europea, pero también a satisfacer*** las necesidades ***específicas*** de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; reconoce al mismo tiempo que la flexibilidad debe incluir el apoyo a los trabajadores en transición entre una situación laboral y otra;

Or. it

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 215

Apartado 3

3. Considera que *determinadas formas de flexibilidad interna negociada, como la oferta de formación continua o de posibilidades de educación y de formación, deberían incorporarse adecuadamente al derecho laboral y a la legislación en materia de protección social ya que no sólo pueden contribuir a mejorar los resultados económicos, la innovación y la seguridad laboral, sino, también, a responder a las distintas necesidades de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; reconoce al mismo tiempo que estas medidas deben ir acompañadas de apoyo a los trabajadores en transición entre una situación laboral y otra;*

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 216

Apartado 3

3. Considera que el apoyo a la flexibilidad del derecho laboral no solo es fundamental para incrementar la competitividad económica de la Unión Europea, sino que responde asimismo a la necesidad de responder de un modo más diferenciado a las necesidades de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; reconoce al mismo tiempo que la flexibilidad debe incluir *políticas activas de apoyo a los trabajadores en transición entre una situación laboral y otra; para que esta transición sea rápida y sostenible, es necesario privilegiar medidas activas que permitan al trabajador que debe volver al mercado de trabajo confiar en fórmulas de apoyo a la renta por el período estrictamente necesario al desarrollo de una mayor tasa de empleo, objetivo que ha de llevarse a cabo mediante experiencias de formación y de mejora de la cualificación;*

Or. it

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 217

Apartado 3

3. Considera que el apoyo a la flexibilidad del derecho laboral no solo es fundamental para incrementar la competitividad económica de la Unión Europea, sino que *puede*

responder asimismo a (*supresión*) las *distintas* necesidades de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; *considera fundamental, no obstante, que los trabajadores gocen de una protección adecuada con respecto a los riesgos existentes* y que la flexibilidad debe incluir el apoyo a los trabajadores en transición entre una situación laboral y otra; *reconoce que en numerosos Estados miembros los ciudadanos se benefician de una red de seguridad que garantiza unos ingresos mínimos y considera que, sobre la base del intercambio de las mejores prácticas, podría animarse a hacerlo así a los Estados miembros que no han adoptado esta práctica;*

Or. en

Enmienda presentada por Kyriacos Triantaphyllides

Enmienda 218

Apartado 3

3. Considera que el apoyo a la flexibilidad del derecho laboral, *en el pleno respeto de los derechos de los trabajadores*, no solo es fundamental para incrementar la competitividad económica de la Unión Europea, sino que responde asimismo a la necesidad de responder de un modo más diferenciado a las necesidades de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; reconoce al mismo tiempo que la flexibilidad debe incluir el apoyo a los trabajadores en transición entre una situación laboral y otra;

Or. el

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 219

Apartado 3

3. Considera que el apoyo a la flexibilidad del derecho laboral *es un factor que puede contribuir tanto a* incrementar la competitividad económica de la Unión Europea *como a responder* de un modo más diferenciado a las necesidades de los trabajadores, tomando en consideración las diferentes etapas de la vida de las personas y sus perspectivas profesionales; reconoce al mismo tiempo que la flexibilidad debe incluir el apoyo a los trabajadores en transición entre una situación laboral y otra;

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 220

Apartado 3 quáter (nuevo)

3 quáter. *Insta a la Comisión a que se centre en la legislación laboral tanto de carácter colectivo como individual como medio para aumentar la flexibilidad y la seguridad de los trabajadores y empresarios garantizando, así, una reflexión práctica sobre la situación existente en la actualidad en todos los Estados miembros;*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 221

Apartado 3 bis (nuevo)

3bis. *Considera que los distintos modelos de flexiguridad en Europa, combinados con distintos grados de flexibilidad y seguridad internos y de flexibilidad y seguridad externas de conformidad con las tradiciones jurídicas y los sistemas industriales de los Estados miembros, son más amplios que las definiciones utilizadas en el Libro Verde;*

Or. en

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 222

Apartado 3 bis (nuevo)

3bis. *Considera que el predominio de las mujeres en el trabajo a tiempo parcial y en ocupaciones que han sido tradicionalmente desvalorizadas es uno de los elementos principales que explican las diferencias de retribución entre hombres y mujeres; considera que esta situación debe abordarse adecuadamente para cumplir los objetivos de Lisboa;*

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 223

Apartado 3 bis (nuevo)

3bis. *Lamenta que la Comisión se centre en el derecho laboral individual e insta a la Comisión a que integre y promueva el derecho laboral colectivo en el proceso de consulta toda vez que ha dado muestras de ser un instrumento eficaz para regular la flexibilidad y la seguridad de los trabajadores y empresarios;*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 224

Apartado 3 quáter (nuevo)

3 quáter. *Lamenta que la Comisión se centre en el derecho laboral individual e insta a la Comisión a que se centre y promueva el derecho laboral colectivo como medio para aumentar la flexibilidad y la seguridad de los trabajadores y empresarios;*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 225

Apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. *Subraya que el Libro Verde debería centrarse en el propio derecho laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 226

Apartado 3 ter (nuevo)

3 ter. *Toma nota de que la Comisión publicará una comunicación sobre la flexiguridad y subraya que la flexiguridad solamente puede alcanzarse mediante un derecho laboral eficaz y moderno que refleje la realidad laboral en constante mutación, así*

como que un elemento fundamental de la flexiguridad es el derecho laboral colectivo;

Or. en

Enmienda presentada por Richard Howitt

Enmienda 227

Apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. Pide a la Comisión que proponga medidas adicionales para mejorar el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, en particular en lo que se refiere a los trabajadores con responsabilidades familiares;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 228

Apartado 3 quinquies (nuevo)

3 quinquies. Pide a los Estados miembros que adopten medidas y acciones específicas que faciliten las transiciones profesionales mediante la combinación de políticas laborales activas y la formación continua y la promoción de la corresponsabilidad de los interlocutores sociales en la asignación y redistribución de recursos y costes;

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 229

Apartado 3 quinquies (nuevo)

3 quinquies. Toma nota de que debería promoverse la fijación de un salario mínimo decente a nivel de cada uno de los Estados miembros y que es una medida que quede contribuir a que el trabajo sea rentable desde el punto de vista financiero, si bien reconoce que en muchos Estados miembros está fijado en un nivel muy bajo;

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 230

Apartado 3 ter (nuevo)

3 ter. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen de modo eficaz la Directiva 78/2000/CE relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación;

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 231

Apartado 4

4. Subraya que la mejora de las condiciones laborales constituye un aspecto esencial para garantizar la calidad del trabajo; expresa su profunda preocupación en relación con los acuerdos sobre trabajo flexible, con el fin de adaptar la mano de obra al ciclo productivo, y con las consecuencias de regímenes tales como la producción «esbelta» y la aceleración del trabajo para la salud de los trabajadores y los accidentes laborales; considera que la propuesta de la Comisión de revisar la directiva sobre el tiempo de trabajo, si se lleva a cabo, agravará la situación actual; pide a la Comisión que presente una comunicación sobre el impacto de las actuales propuestas de la UE en materia laboral sobre la salud de los trabajadores;

Or. pt

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 232

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe basarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), que garanticen que ningún trabajador será objeto de discriminación ni de amenazas a su salud y seguridad y que disfrutará de permisos y vacaciones adecuadas; considera que todas las medidas legislativas que se propongan en este ámbito a nivel europeo deberán ser objeto de una evaluación de impacto de carácter global y deberán tener en cuenta las distintas tradiciones de los Estados miembros; expone que sólo se propondrán medidas legislativas en materia de salud y seguridad a nivel europeo en caso de que los datos científicos y médicos demuestren su necesidad y que no puedan adoptarse con mayor eficacia a nivel de los Estados miembros;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 233

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe fundarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo;
(supresión)

Or. en

Enmienda presentada por Ona Juknevičienė

Enmienda 234

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe fundarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo;
(supresión)

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 235

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe fundarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores, el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo **y la igualdad de trato entre los trabajadores y los trabajadores temporales;**

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 236

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que ***toda forma de trabajo atípica*** y honesta debe ***incluir una serie de derechos independientemente de la situación laboral concreta***, entre ***los*** que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de ***protección de los*** horarios de trabajo, ***la libertad de asociación y representación, y el derecho a la negociación colectiva, a emprender acciones colectivas, y a la formación***; recalca que estas normas deberán ***adoptarse adecuadamente*** a escala de los Estados miembros, ***teniendo en cuenta las*** tradiciones y condiciones ***sociales*** y económicas ***en cada país***; ***subraya que la legislación europea no excluye la legislación nacional sino que debe considerarse complementaria a ésta***;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 237

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que ***toda*** relación laboral, ***independientemente de la situación laboral concreta***, debe ***beneficiarse de la misma serie de derechos fundamentales***, entre ***los*** que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de ***protección de los*** horarios de trabajo, ***la libertad de asociación y representación, el derecho a la negociación colectiva y a emprender acciones colectivas, el derecho a la formación y a la formación continua, así como el derecho a la misma remuneración horaria por el mismo trabajo***; recalca que estas normas deberán ***adoptarse adecuadamente*** a escala de los Estados miembros, en función de ***las*** tradiciones y condiciones ***sociales*** y económicas ***en cada país***; ***señala que este enfoque está ya apoyado por medidas legislativas complementarias de la UE (por ejemplo, la igualdad de los trabajadores a tiempo parcial, etc.) situación que, no obstante, podría mejorarse***;

Or. en

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 238

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que **la cuestión de** unas normas legales básicas («floor of rights») **para todos** los trabajadores **deberá** establecerse a escala de los Estados miembros, en función de sus respectivas tradiciones y condiciones económicas, en el respeto del principio de proporcionalidad y sin hipotecar la creación de nuevos puestos de trabajo;

Or. de

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 239

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe fundarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo; recalca que **la legislación a nivel de la UE debe respetar las** respectivas tradiciones y condiciones *sociales* y económicas, **y respetar, asimismo, la** proporcionalidad y **no** hipotecar la creación de nuevos puestos de trabajo;

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 240

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe fundarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo; **señala, sin perjuicio de la competencia reguladora nacional sobre estos temas y considerando asimismo las diferentes tradiciones y circunstancias económicas en los Estados miembros, que la legislación europea no está en contradicción con la nacional, sino que desarrolla más bien una función complementaria y de garantía de derechos fundamentales de base;**

Or. it

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 241

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe fundarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo **(supresión)**;

Or. it

Enmienda presentada por Ana Mato Adrover

Enmienda 242

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible **(supresión)** debe fundarse en unas normas **(supresión)** básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación **y de igualdad de oportunidades**, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo; recalca que estas normas deberán establecerse a escala de los Estados miembros, en función de sus respectivas tradiciones y condiciones económicas, en el respeto del principio de proporcionalidad y sin **obstaculizar** la creación de nuevos puestos de trabajo;

Or. es

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 243

Apartado 4

4. Expresa su convencimiento de que una relación laboral flexible y honesta debe fundarse en unas normas legales básicas («floor of rights»), entre las que debe figurar el principio de no discriminación, la protección de la salud y seguridad de los trabajadores y el establecimiento de normas en materia de horarios de trabajo **razonables**; recalca que estas normas deberán establecerse a escala de los Estados miembros, en función de sus respectivas tradiciones y condiciones económicas, en el respeto del principio de proporcionalidad y sin hipotecar la creación de nuevos puestos de trabajo;

Or. el

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 244

Apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. *Toma nota de que un elemento básico del derecho laboral en numerosos Estados miembros, recogido en los Tratados, es el derecho a las acciones colectivas, y que la Comisión ha señalado en distintas causas incoadas ante el Tribunal de Justicia que las formas concretas que adoptan determinadas acciones colectivas en los países nórdicos son conformes con el Tratado CE, y solicita a al Comisión que respete los convenios colectivos como forma específica de derecho laboral, tal y como lo reconoce el Tribunal de Justicia;*

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 245

Apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. *Pide que todos los trabajadores puedan disfrutar del mismo nivel de protección y que no se excluya a determinados grupos, por defecto, del nivel más amplio de protección, tal y como ocurre en la actualidad con los marinos, los trabajadores en los buques y los trabajadores off-shore así como con los trabajadores del sector del transporte por carretera; solicita que se aplique una legislación eficaz a todas las personas, independientemente del lugar en que trabajen;*

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 246

Apartado 4 ter (nuevo)

4 ter. *Considera que la creación de una categoría jurídica independiente de contratos que conceda a los trabajadores una serie limitada de derechos fundamentales generaría inevitablemente una segregación injusta en el mercado laboral, desvirtuaría los derechos en materia de empleo, y ejercería una presión a la baja sobre todos los términos y condiciones; solicita, en este contexto, que se incluya una disposición legal de cobertura por el derecho laboral destinada a todos los trabajadores asalariados; hace referencia a la necesidad, en este contexto, de que la carga de la prueba, en caso de contencioso, recaiga sobre el empresario, quien deberá demostrar que una persona no es un trabajador que se beneficia de protección;*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 247

Apartado 4 ter (nuevo)

4 ter. Hace hincapié en que la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva deben garantizarse a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores dependientes desde el punto de vista económico y a los trabajadores asalariados; pide a la Comisión y a los Estados miembros que eliminen todos los obstáculos que impidan el ejercicio pleno y libre de estos derechos y solicita, en particular, a la Comisión que clarifique que la negociación colectiva que tiene como objetivo la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de estos trabajadores no deba someterse a las disposiciones comunitarias en materia de competencia previstas, en particular, en los artículos 81 y 82 del Tratado CE;

Or. en

Enmienda presentada por Richard Howitt

Enmienda 248

Apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. Solicita una revisión y la mejora de las disposiciones existentes destinadas a brindar a los trabajadores una protección durante la reestructuración y las deslocalizaciones, incluidas las Directivas relativas a despidos colectivos, los derechos adquiridos y las insolvencias;

Or. en

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 249

Apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. Considera, asimismo, que el empleo a tiempo parcial, el empleo oculto, los contratos de duración determinada, el trabajo a domicilio y el trabajo temporal no deberían redundar en detrimento de una condiciones laborales buenas y/o de unas prestaciones correctas de la seguridad social, incluidos unos ingresos suficientes tras la jubilación;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 250

Apartado 4 quáter (nuevo)

4 quáter. *Considera que las exigencias en materia de flexibilidad y seguridad no son contradictorias sino que, por el contrario, se complementan mutuamente, ya que redundan en beneficio tanto de los trabajadores como de los empresarios y, por consiguiente, pueden considerarse una operación conjunta de la gestión del riesgo tanto para los trabajadores como para los empresarios;*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 251

Apartado 4 quinquies (nuevo)

4 quinquies. *Recuerda que la flexibilidad permite a los trabajadores conciliar la vida laboral y la vida privada y que permite a las empresas anticipar y responder a las necesidades y a las condiciones variables del mercado; recuerda que la seguridad desarrolla y garantiza la capacidad de los trabajadores para entrar, permanecer y progresar en los mercados laborales a lo largo de toda la vida y mejora la posición del mercado en un entorno cada vez más competitivo;*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 252

Apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. *Es consciente de que el principio de la flexiguridad es una respuesta a los desafíos de la globalización que, para abordarlos, conlleva a menudo cambios profundos que requieren una protección social adecuada;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 253

Apartado 4 quinquies (nuevo)

4 quinquies. *Reconoce que, en el marco de la «flexiguridad», la creación y el mantenimiento de unos mecanismos de protección social adecuados y seguros constituyen un prerrequisito indispensable para la flexibilidad;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 254

Apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. *Es consciente de que el principio de flexiguridad es una respuesta a los desafíos de la globalización que, para abordarlos, conllevan a menudo cambios profundos que requieren una protección social adecuada;*

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 255

Apartado 4 quáter (nuevo)

4 quáter. *Insiste que, en el marco de la «flexiguridad», la creación y el mantenimiento de unos mecanismos de protección social adecuados y seguros constituyen elementos indispensables para alcanzar el objetivo de la flexiguridad en el mercado laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 256

Apartado 4 ter (nuevo)

4 ter. *Anima a los Estados miembros a que apliquen los principios de la flexiguridad en sus mercados laborales nacionales, en la organización del trabajo y en las relaciones laborales de conformidad tanto con sus tradiciones como con su situación nacional lo que desembocará, en la práctica, en distintas formas de flexiguridad en cada país, reflejando, así, la*

diversidad de la UE y el hecho de que los Estados miembros pueden definir su propia vía de flexiguridad;

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 257

Apartado 4 ter (nuevo)

4 ter. Anima a los Estados miembros a que apliquen los principios de flexiguridad en sus mercados laborales nacionales, en la organización del trabajo y en las relaciones laborales de conformidad con sus tradiciones;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 258

Apartado 4 sexies (nuevo)

4 sexies. Recuerda, en este contexto, que la flexibilidad permite a los trabajadores conciliar mejor la vida laboral y la vida privada y permite a las empresas anticipar y responder a las necesidades y a las condiciones variables del mercado; recuerda que la seguridad desarrolla y garantiza la capacidad de los trabajadores para entrar, permanecer y progresar en los mercados laborales a lo largo de toda la vida, y que gracias a la seguridad las empresas mejoran su posición en el mercado apoyándose en la lealtad y en el grado de productividad de la mano de obra en un entorno cada vez más competitivo;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 259

Apartado 4 septies (nuevo)

4 septies. Señala que los Estados miembros deberían intensificar a nivel de la UE los ejercicios de evaluación comparativa y el intercambio de las mejores prácticas con vistas al desarrollo y la aplicación de los principios de la flexiguridad;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 260
Apartado 5

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 261
Apartado 5

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 262
Apartado 5

suprimido

Or. fr

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 263
Apartado 5

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 264
Apartado 5

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 265
Apartado 5

5. *Pide a la UE que se comprometa seriamente con la reducción del tiempo de trabajo, sin reducciones salariales, con el fin de crear nuevos empleos y aumentar la productividad; pide, por tanto, a la Comisión que retire su propuesta de revisar la directiva sobre el tiempo de trabajo; pide a los Estados miembros que coordinen sus esfuerzos para reducir gradualmente el tiempo de trabajo hasta 2010 y subraya el objetivo a corto plazo de 35 horas semanales; considera que la reducción del tiempo de trabajo, sin reducciones salariales, debería considerarse un objetivo en sí mismo y una medida de bienestar para la sociedad;*

Or. pt

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 266
Apartado 5

5. Considera que *una carga administrativa provocada por una legislación inaplicable e innecesaria* puede desanimar a los empleadores a contratar a nuevos trabajadores, aun en una coyuntura de crecimiento económico, y menoscabar las perspectivas de empleo de las mujeres, de las personas que entran por primera vez en el mercado de trabajo, y de los trabajadores de edad avanzada que desean seguir ejerciendo una actividad profesional más allá de la edad de jubilación;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 267

Apartado 5

5. Considera que un *coste salarial excesivo del trabajo* puede desanimar a los empleadores a contratar a nuevos trabajadores, aun en una coyuntura de crecimiento económico, y menoscabar las perspectivas de empleo de las mujeres, de las personas que entran por primera vez en el mercado de trabajo, y de los trabajadores de edad avanzada que desean *prolongar su vida laboral*;

Or. el

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 268

Apartado 5 bis (nuevo)

- 5 bis. Hace hincapié en que el Libro Verde debe centrarse en el derecho laboral pero que no puede separarse de otros debates más amplios sobre la flexiguridad;*

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 269

Apartado 5 bis (nuevo)

- 5 bis. Apela a los Estados miembros para que lleven a cabo una reflexión común ante el fenómeno de la aparición de una multitud de nuevas formas de empleo y la necesidad de adaptar el derecho laboral a los cambios operados;*

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 270

Apartado 5 ter (nuevo)

- 5 ter. Considera que la adaptación de la legislación laboral debe contribuir en primer lugar a la aproximación de las legislaciones nacionales de los Estados miembros y al refuerzo del marco legislativo europeo;*

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 271

Apartado 5 quáter (nuevo)

5 quáter. *Se muestra convencido de que la legislación europea tiene un papel muy importante que desempeñar en el proceso de aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de derecho laboral, y que la aproximación progresiva de estas legislaciones redundará en el interés vital tanto de las empresas europeas como de sus empleados;*

Or. fr

Enmienda presentada por Anja Weisgerber

Enmienda 272

Apartado 5 bis (nuevo)

5 bis. *Opina que las disposiciones de la legislación europea sobre la jornada de trabajo deben ser flexibles para garantizar la competitividad y mejorar la situación del empleo en Europa sin perjudicar la salud de los trabajadores;*

Or. de

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 273

Apartado 6

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 274

Apartado 6

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 275
Apartado 6

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 276
Apartado 6

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 277
Apartado 6

6. ***Es consciente de la existencia de una gran variedad de tipos de contratos y de modelos de empresas en los Estados miembros; insiste, no obstante que la única forma de que los trabajadores y las organizaciones laborales puedan beneficiarse de la necesaria flexibilidad en el mercado laboral es garantizando la igualdad de trato a todos estos contratos;***

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 278
Apartado 6

6. ***Subraya que existe una contradicción entre la promoción de un mercado laboral flexible y la existencia de empleos precarios y la necesidad de promover la calidad del trabajo en todos sus aspectos; señala que tras las reformas del mercado laboral se ha registrado un descenso en el aumento de la productividad; pide a la Comisión que presente una comunicación sobre la conexión existente entre la calidad del trabajo y la productividad;***

Or. pt

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 279

Apartado 6

6. ***Lamenta el aumento de la economía informal y, en particular, la explotación laboral de los trabajadores indocumentados*** y considera que la mejor forma de combatir ***este fenómeno*** es ***centrarse en instrumentos y mecanismos que atajen esta explotación, incluida una mayor y mejor aplicación del derecho laboral y de las normas laborales y de los derechos humanos fundamentales de los trabajadores, incluidos los inmigrantes y los trabajadores y grupos sociales desfavorecidos;***

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 280

Apartado 6

6. Observa que ***los costes salariales demasiado elevados frenan la creación de nuevos empleos en la mayoría de los Estados miembros;*** entiende que es preciso, pues, que todos los Estados miembros (***supresión***) reduzcan los costes (***supresión***) salariales, allí donde sean excesivos;

Or. fr

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 281

Apartado 6

6. Observa que el principal factor que favorece la aceptación del trabajo negro entre los empleadores ***es*** la excesiva ***burocracia relacionada con*** los contratos laborales, razón por la cual considera que la mejor forma de combatir el empleo oculto es facilitar el empleo legal; entiende que es preciso, pues, que todos los Estados miembros supriman requisitos burocráticos obsoletos o excesivamente restrictivos, (***supresión***)

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 282

Apartado 6

6. Observa que el ***una de las razones de*** la aceptación del trabajo negro entre los empleadores y los trabajadores reside ***es el carácter excesivamente estricto de*** los contratos laborales, razón por la cual considera que la mejor forma de combatir el empleo oculto es facilitar el empleo legal, ***aplicar eficazmente la legislación laboral, centrarse en los derechos humanos fundamentales de los trabajadores, incluida la adopción de medidas para poner fin a la dependencia de los solicitantes de asilo con respecto a los beneficios permitiéndoles trabajar y examinar la posibilidad de desarrollar rutas de inmigración más legales; pide a los Estados miembros que elaboren medidas legislativas para impedir la explotación de los trabajadores vulnerables por bandas mafiosas y que firmen y ratifiquen la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares así como la Convención del Consejo de Europa sobre la lucha contra el tráfico de seres humanos; insta a los Estados miembros y a la Comisión Europea a que rechacen la amalgama engañosa que se hace entre migración económica y solicitud de asilo y entre ambas y la inmigración ilegal, así como a que se adopten medidas estrictas contra el recurso a la mano de obra forzada;***

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 283

Apartado 6

6. ***Considera*** que la mejor forma de combatir el empleo oculto es facilitar el empleo legal; entiende que es preciso, pues, que todos los Estados miembros supriman requisitos burocráticos obsoletos o excesivamente restrictivos, y que reduzcan los costes laborales no salariales, allí donde sean excesivos;

Or. el

Enmienda presentada por Kyriacos Triantaphyllides

Enmienda 284

Apartado 6

6. Observa que el principal factor que favorece la aceptación del trabajo negro entre los empleadores y los trabajadores reside en la excesiva rigidez de los contratos laborales, razón por la cual considera que la mejor forma de combatir el empleo oculto es

facilitar el empleo legal; entiende que es preciso, pues, que todos los Estados miembros supriman requisitos burocráticos obsoletos o excesivamente restrictivos, y que reduzcan los costes laborales no salariales, allí donde sean excesivos; ***sin embargo, considera que la responsabilidad de valorar la noción de la excesiva rigidez de los contratos laborales o de la excesiva laxitud de los contratos laborales incumbe a los interlocutores sociales de cada Estado miembro por separado;***

Or. el

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 285

Apartado 6

6. Observa que ***un*** factor que favorece la aceptación del trabajo negro entre los empleadores y los trabajadores reside en la excesiva rigidez de los contratos laborales, razón por la cual considera que ***una*** forma de combatir el empleo oculto ***podría consistir en*** facilitar el empleo legal; entiende que es preciso, pues, que todos los Estados miembros supriman requisitos burocráticos obsoletos o excesivamente restrictivos, y que reduzcan los costes laborales no salariales, allí donde sean excesivos, ***sin renunciar por ello de forma unilateral a probados mecanismos de protección a expensas de los trabajadores;***

Or. de

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 286

Apartado 6

6. Observa que, ***junto a los elevados impuestos y tasas como*** principal factor que favorece la aceptación del trabajo negro entre los empleadores y los trabajadores, ***también revisten importancia*** los contratos laborales ***inflexibles***, razón por la cual considera que ***una*** forma de combatir el empleo oculto es facilitar el empleo legal; entiende que es preciso, pues, que todos los Estados miembros supriman requisitos burocráticos obsoletos o excesivamente restrictivos, y que reduzcan los costes laborales no salariales, allí donde sean excesivos;

Or. de

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 287

Apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. *Señala que se requiere una mayor información sobre el problema del trabajo no declarado, las consecuencias del mismo tanto para los empleadores y los trabajadores como, en general, para el conjunto de la sociedad; destaca que se necesita crear una estructura de colaboración de todas las partes afectadas a escala tanto nacional como europea así como desarrollar índices que reflejen la situación, para que haya un intercambio regular y constructivo de puntos de vista y buenas prácticas con miras a combatir el trabajo no declarado;*

Or. el

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 288

Apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. *Se congratula por la gran variedad de tradiciones laborales, acuerdos contractuales y modelos de empresas existentes en los mercados laborales;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 289

Apartado 6 ter (nuevo)

6 ter. *Es consciente de que los contratos permanentes son cada vez más escasos y tienen un carácter cada vez más obsoleto y que, por el contrario, están aumentando las formas de empleo no permanente;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 290

Apartado 6 quáter (nuevo)

6 quáter. *Pide que se adopten acuerdos contractuales flexibles y seguros en el contexto de unas organizaciones modernas del trabajo;*

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 291

Apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. *Considera que, si bien un contrato laboral de naturaleza indefinida puede resultar beneficioso en algunos casos tanto para los trabajadores como para los empresarios, en otros casos puede no ser así, y que para algunos son preferibles formas de trabajo más flexibles;*

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 292

Apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. *Hace hincapié en que las pequeñas y medianas empresas están reconocidas como un elemento importante en la creación y el aumento del empleo en Europa así como en lo que se refiere al fomento del desarrollo social y regional; considera, en este contexto, que es muy importante reforzar el papel de las PYME en la modernización y en el refuerzo del derecho laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 293

Apartado 6 quinquies (nuevo)

6 quinquies. *Aboga por la reducción de las diferencias entre los empleos clásicos y atípicos mediante la introducción de una mayor flexibilidad en los contratos clásicos y más seguridad en los atípicos lo que puede hacerse aumentando el grado de atracción de los contratos clásicos para las empresas y permitiendo que los contratos atípicos queden plenamente cubiertos por las legislaciones laborales nacionales;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 294

Apartado 6 sexies (nuevo)

6 sexies. *Considera que la solución puede ser un sistema en el que una serie de derechos (con la excepción de los derechos fundamentales) y elementos de protección se introduzcan de forma gradual, con transacciones no dramáticas y oportunas, de una fase a otra hasta que se alcance la plena protección;*

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 295

Apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. *Considera que, para una aplicación más eficaz del Derecho europeo, es necesario reforzar el sistema de relaciones industriales y encontrar una respuesta adecuada a la falta de representación de los empleados en algunos sectores, en los que la mayor parte de la actividad económica la ejercen PYME que emplean a menos de diez asalariados (esta falta de representatividad se acentúa especialmente en los nuevos Estados miembros);*

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 296

Apartado 6 ter (nuevo)

6 ter. *Pide a los Estados miembros que trabajen conjuntamente con el fin de reducir las cargas fiscales, sociales y administrativas que pesan sobre los autónomos y las PYME y que constituyen un freno al desarrollo de estos exponentes así como a la contratación de nuevo personal por estos últimos, mientras que la creación de nuevos empleos representa un objetivo europeo de prioridad de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo en 2000 en Lisboa;*

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 297

Apartado 6 quáter (nuevo)

6 quáter. *Recomienda a los Estados miembros que deben incorporar al derecho laboral un enfoque moderado que tenga en cuenta la situación tan particular de las pequeñas y de las microempresas, que disponen de medios financieros y administrativos extremadamente limitados; opina que en términos de flexibilidad de la organización y de las condiciones del trabajo, estaría justificada la concesión de un mayor margen de maniobra a estos exponentes económicos tan vulnerables;*

Or. fr

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 298

Apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. *Hace hincapie en la necesidad de reforzar el papel de la UE en la promoción de una cooperación y coordinación más intensa y reforzada entre las inspecciones laborales nacionales y/o los sindicatos para luchar de modo más eficaz contra la explotación laboral de los trabajadores migrantes;*

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 299

Apartado 7

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 300

Apartado 7

7. *Pide a la UE que establezca como objetivo que la mitad de los asalariados de la UE con contratos temporales tengan un contrato permanente para 2010, y que cree un*

régimen especial de incentivos para promover la estabilidad del empleo, complementado por el presupuesto de la UE; pide a la UE y a los Estados miembros que desarrollen medidas a través de las políticas de mercado de trabajo para crear oportunidades de empleo a tiempo completo para los trabajadores que trabajan a tiempo parcial sin desearlo; pide un compromiso de la UE para reducir el trabajo a tiempo parcial no deseado;

Or. pt

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 301

Apartado 7

7. Respalda el objetivo del Consejo de movilizar el conjunto de recursos nacionales y comunitarios para alcanzar el objetivo de disponer de una población trabajadora cualificada, debidamente formada y competente y unos mercados laborales que sepan reaccionar ante los dos principales desafíos: la mundialización y sus consecuencias, y el envejecimiento de las sociedades europeas; ***observa que uno de los elementos fundamentales en esta población trabajadora cualificada, debidamente formada y competente es el conjunto de personas que se deciden por trabajar por cuenta propia sobre una base comercial y que no desean ser trabajadores asalariados, que ofrecen a la UE una ventaja importante en términos de competitividad al hacer frente a los desafíos de la globalización;***

Or. en

Enmienda presentada por Kyriacos Triantaphyllides

Enmienda 302

Apartado 7

7. Respalda el objetivo del Consejo de movilizar el conjunto de recursos nacionales y comunitarios para alcanzar el objetivo de disponer de una población trabajadora cualificada, debidamente formada y competente y unos mercados laborales que sepan reaccionar ante los dos principales desafíos: la mundialización y sus consecuencias, y el envejecimiento de las sociedades europeas; ***considera que, por la propia naturaleza de la relación desigual entre existente entre empleador y trabajador, el primero tiene siempre la posibilidad de no contratar al trabajador si este formula exigencias excesivas en opinión del empleador, por lo que resultan muy necesarios los convenios y las negociaciones colectivas, que de alguna forma equilibran la relación desigual citada;***

Or. el

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 303

Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Toma nota de que una gran cantidad de los contratos atípicos las posibilidades de acceso a la educación y a la formación, a las pensiones y al desarrollo profesional son muy limitadas o inexistentes, la seguridad laboral es muy escasa y el empleo más inseguro; subraya que estas situaciones aumentan la inseguridad económica y la oposición a la globalización en general, a la vez que minan las normas laborales europeas;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 304

Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Es consciente de que, como consecuencia de la segmentación del mercado laboral, la formación de un porcentaje elevado de los trabajadores europeos es insuficiente, ya que el déficit en materia de inversiones en capital humano sigue siendo muy elevado;

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 305

Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Es consciente de que, como consecuencia de la segmentación del mercado laboral, la formación de un porcentaje elevado de los trabajadores europeos es insuficiente, ya que el déficit en materia de inversiones en capital humano sigue siendo muy elevado;

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 306

Apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. Toma nota de que las formas flexibles de empleo pueden contribuir a facilitar la formación continua, la educación y la formación y el desarrollo profesional; considera que la seguridad del puesto de trabajo puede ser menor, pero que la seguridad laboral es mayor y el desempleo menor, de conformidad con el enfoque de la flexibilidad; hace hincapié en que estos hechos aumentan el crecimiento económico y la elección personal pero que no deben desembocar en unas normas laborales de peor calidad;

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 307

Apartado 7 ter (nuevo)

7 ter. Constata que, debido a que en muchos Estados miembros falta una seguridad social adecuada, también falta la obtención de una pensión en el segundo pilar, por lo que las prestaciones relacionadas con la vejez en el primer pilar sufren una presión adicional;

Or. nl

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 308

Apartado 8

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 309

Apartado 8

8. Considera que las actuales revisiones del derecho laboral, los contratos laborales atípicos, la movilidad del capital y el elevado desempleo socavan el poder de los sindicatos; subraya la importancia de garantizar sindicatos fuertes y sus derechos

como un proceso indispensable para equilibrar la desigual relación entre capital y trabajo y apoyar cualquier objetivo de lograr empleo en las políticas económica y monetaria;

Or. pt

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 310

Apartado 8

8. Considera que ***el acceso a los programas de formación continua y la información sobre la existencia de estos programas*** son los factores más determinantes para la participación en el proceso de formación continua; ***pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan a disposición recursos suficientes para facilitar el acceso a los programas de formación continua como medio para limitar la exclusión de las personas de la tercera edad, entre otras, del mercado laboral, así como para impulsar su participación continuada en la vida social, cultural y civil;*** insiste en el debido vínculo entre la enseñanza impartida por las escuelas de ciencias empresariales y la gestión de la propia carrera profesional con los programas de estudio;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 311

Apartado 8

8. Considera que ***la combinación de la motivación, de ayudas por parte de los empresarios, de la accesibilidad y de la existencia de instalaciones*** son los factores más determinantes para la participación en el proceso de formación continua; alienta al desarrollo del mercado educativo y a unos programas de formación que respondan tanto a las necesidades del mercado de trabajo como a las expectativas personales de los trabajadores y empleadores; insiste en el debido vínculo entre la enseñanza impartida por las escuelas de ciencias empresariales y la gestión de la propia carrera profesional con los programas de estudio;

Or. en

Enmienda presentada por Ana Mato Adrover

Enmienda 312

Apartado 8

8. Considera que la motivación y **la accesibilidad efectiva** son los factores más determinantes para la participación en el proceso de formación continua; alienta al desarrollo del **sector** educativo y a unos programas de formación que respondan tanto a las necesidades del mercado de trabajo como a las expectativas personales de los trabajadores y empleadores; insiste en **la debida vinculación entre la** carrera profesional **y** los programas de estudio;

Or. es

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 313

Apartado 8

8. Considera que la motivación y las posibilidades de acceso son **(supresión)** factores **(supresión)** determinantes para la participación en el proceso de formación continua; alienta al desarrollo del mercado educativo y a unos programas de formación que **presten atención** a las necesidades del mercado de trabajo como a las expectativas personales de los trabajadores y empleadores; **considera que** la enseñanza *en materia empresarial* y la gestión de la propia carrera profesional **debe incluirse en** los programas de estudio;

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski,

Enmienda 314

Apartado 8

8. Considera que la motivación y las posibilidades de acceso son **(supresión)** factores **(supresión)** determinantes para la participación en el proceso de formación continua; alienta al desarrollo del mercado educativo y a unos programas de formación que respondan tanto a las necesidades del mercado de trabajo como a las expectativas personales de los trabajadores y empleadores; insiste en el debido vínculo entre la enseñanza impartida por las escuelas de ciencias empresariales y la gestión de la propia carrera profesional con los programas de estudio;

Or. it

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 315

Apartado 8 bis (nuevo)

8 bis. Destaca la necesidad de instaurar políticas activas específicas que incluyan acciones de formación y aprendizaje permanente así como promoción en el empleo, para que se facilite la transición del desempleo al empleo o de formas flexibles de empleo al trabajo estable;

Or. el

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 316

Apartado 8 bis (nuevo)

8 bis. Hace referencia a la necesidad de un derecho laboral europeo que pueda servir para ofrecer una situación en igualdad de condiciones en el mercado interior; reitera la posición del Parlamento en el sentido de que las condiciones laborales se derivan del lugar en el que se realiza el trabajo en lo que se refiere a garantizar tanto la igualdad de trato como la igualdad de salario; reitera el concepto de igual salario por trabajo igual en el lugar de trabajo;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 317

Apartado 8 bis (nuevo)

8 bis. Recomienda a los Estados miembros que adopten un enfoque común que promueva el espíritu empresarial y que brinde un apoyo más decidido a los ciudadanos que están creando nuevas empresas y que asumen los riesgos inherentes al estatuto de trabajadores por cuenta propia; pide a los Estados miembros que organicen campañas de información a nivel nacional que tengan como objetivo presentar de forma equilibrada los riesgos y las ventajas del trabajo por cuenta propia como alternativa más adecuada frente a la inactividad;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 318

Apartado 8 ter (nuevo)

8 ter. *Recomienda a los Estados miembros que integren en mayor medida en sus legislaciones los aspectos relacionados con la libertad de los trabajadores autónomos para realizar actividades complementarias, decidir sobre su sustitución, y gestionar su tiempo de trabajo al definir normas de presunción legal obligatoria en lo que se refiere a la distinción entre contratos laborales y contratos de prestación de servicios;*

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 319

Apartado 8 quáter (nuevo)

8 quáter. *Pide a la Comisión y a los Estados miembros que examinen más detenidamente la situación jurídica de los autónomos, de los pequeños empresarios y de las PYME, caracterizadas por una fuerte dependencia económica frente a los contratistas, así como que reflexionen juntos sobre los medios legislativos más adecuados para mejorar el nivel de su protección social;*

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 320

Apartado 8 quinquies (nuevo)

8 quinquies. *Acoge con satisfacción la contribución de las pequeñas y medianas empresas a la creación de nuevos puestos de trabajo a nivel europeo; expresa su firme convencimiento de que estos esfuerzos deberían fomentarse mediante medidas fiscales y jurídicas adicionales adoptadas por los Estados miembros de conformidad con el logro de los principales objetivos del proceso de Lisboa;*

Or. en

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 321

Apartado 9

9. ***Subraya que se necesitan políticas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres (por ejemplo, igualdad de salario, permiso parental, acceso al empleo de calidad) y para crear mejores condiciones para conciliar el empleo y la vida privada; señala la necesidad de reforzar y renovar las infraestructuras educativas y sociales para jóvenes y mayores por igual, incluidas más (y mejores) posibilidades para el aprendizaje, servicios de cuidado de niños (a precios asequibles), de personas dependientes y de personas mayores; recuerda a los Estados miembros el compromiso que contrajeron en la cumbre de Barcelona de 2002 de facilitar, antes de 2010, plazas de cuidados diurnos para más del 33 % de los niños menores de tres años y para el 90 % de los niños de edades comprendidas entre los tres años y la edad de escolarización obligatoria, y pide que dicho compromiso se cumpla y se refuerce;***

Or. pt

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 322

Apartado 9

9. ***Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales que potencien la inversión en formación permanente como factor de competitividad para las empresas y de oportunidad de crecimiento profesional y personal para los trabajadores, apoyando asimismo las iniciativas bilaterales que responsabilicen mutuamente a los interlocutores sociales en la promoción de la formación permanente;***

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kulakowski

Enmienda 323

Apartado 9

9. ***Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales que potencien la inversión en formación permanente como factor de competitividad para las empresas y de oportunidad de crecimiento profesional y personal para los trabajadores, apoyando asimismo las iniciativas bilaterales que***

responsabilicen mutuamente a los interlocutores sociales en la promoción de la formación permanente;

Or. it

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 324

Apartado 9

9. Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los empleadores que consideren la formación continua («lifelong learning») como una inversión duradera y una forma de sacar partido del capital humano, **y como un método eficaz para luchar contra** el desempleo duradero;

Or. fr

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 325

Apartado 9

9. Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros, y a los **interlocutores sociales** que consideren la formación continua («lifelong learning») como una inversión duradera y una forma de sacar partido del capital humano, con objeto de prevenir el desempleo *de larga duración*;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 326

Apartado 9

9. Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los empleadores que **inviertan en** formación continua («lifelong learning») **y en el desarrollo** como una inversión duradera y una forma de sacar partido del capital humano, con objeto de prevenir el desempleo *de larga duración*;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 327

Apartado 9

9. Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los empleadores que ***inviertan en*** formación continua («lifelong learning») ***y en el desarrollo de cualificaciones y competencias; hace un llamamiento en favor de la introducción, como primera medida, de un derecho individual a más educación, a la formación y a la formación continua independientemente del estatuto laboral;***

Or. en

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 328

Apartado 9

9. Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros, ***a los trabajadores*** y a los empleadores que consideren la formación continua («lifelong learning») como una inversión duradera y una forma de sacar partido del capital humano, con objeto de prevenir el desempleo duradero, ***ya que el desarrollo de competencias y la adquisición de cualificaciones redundan en el interés común, tal como destacan los interlocutores sociales europeos conjuntamente en el «Framework of Action for the Lifelong Development of Competences and Qualifications»;***

Or. de

Enmienda presentada por Anja Weisgerber

Enmienda 329

Apartado 9

9. Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación de los ciudadanos de la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los empleadores que consideren la formación continua («lifelong learning») como una inversión duradera y una forma de sacar partido del capital humano, con objeto de prevenir el desempleo duradero; ***señala además que el desarrollo de competencias y la adquisición de cualificaciones redundan en el interés mutuo de empleadores y trabajadores, tal como indicaban los interlocutores sociales en el «Framework of Action for the Lifelong Development of Competences and Qualifications» 2006;***

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 330

Apartado 9

9. Observa la apremiante necesidad de aumentar el nivel de formación *en* la Comunidad y pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los empleadores que *inviertan en* la formación continua («lifelong learning») *y en el desarrollo de* capital humano *como uno de los medios para* prevenir el desempleo *de larga duración y que introduzcan, como primera medida, un derecho individual a la formación independientemente del estatuto laboral; hace referencia a la urgente necesidad de integrar en las estrategias de formación continua a aquellas personas que corren riesgo de quedar excluidas de la sociedad y del mercado laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 331

Apartado 9 bis (nuevo)

- 9 bis. Considera fundamental que una política laboral activa conceda a los trabajadores los medios para adaptarse a los cambios, acceder al empleo, permanecer en el mercado laboral y avanzar dentro y fuera de las empresas durante su vida laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 332

Apartado 9 ter (nuevo)

- 9 ter. Hace hincapie en la importancia de contar con unos sistemas de formación continua y de formación profesional fiables y atentos a las necesidades existentes que velen por la adaptabilidad y la capacidad de inserción profesional con carácter permanente de todos los trabajadores y que, al mismo tiempo, permita a las empresas mantener y mejorar la productividad;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 333

Apartado 9 quáter (nuevo)

9 quáter. *Reconoce que la mejora continua de las cualificaciones constituye la base para facilitar las transiciones entre puestos de trabajo;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 334

Apartado 9 quinquies (nuevo)

9 quinquies. *Considera que las reformas del derecho laboral deben facilitar las inversiones de las empresas en las cualificaciones de sus trabajadores, estimular a los trabajadores a reforzar sus propias cualificaciones y a garantizar la intervención de los sistemas de seguridad social para garantizar este enfoque;*

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski,

Enmienda 335

Apartado 10

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Ilda Figueiredo

Enmienda 336

Apartado 10

10. *Recuerda la estrategia de la Comisión para nuevas fuentes de empleo, en particular mediante la promoción de servicios locales basados en la comunidad, servicios públicos, servicios sociales, servicios personales, servicios culturales y profesiones ambientales; expresa su profunda preocupación por el hecho de que esta estrategia podría utilizarse para crear subempleo y «mini-empleos» con bajo nivel de retribución, con el fin de encubrir el desempleo; considera que esta estrategia debería centrarse en la calidad y estabilidad de los puestos de trabajo creados, de*

manera que el resultado no sea la creación de «mini-empleos»;

Or. pt

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 337

Apartado 10

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo *y hace hincapie en la falta de una aplicación y puesta en práctica adecuadas de la legislación existente, y pide a la Comisión que promueva más y mejores puestos de trabajo y una coordinación entre el derecho laboral nacional y las inspecciones sociales; subraya la necesidad de que los nuevos Estados miembros adapten su legislación en materia de salud y seguridad de conformidad con la legislación europea, incluidas las disposiciones de la Directiva relativa a la jornada laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 338

Apartado 10

10. *Señala que existen* importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo *y subraya que el interés tanto de los ciudadanos europeos como de los exponentes económicos consiste en el refuerzo del proceso de convergencia entre los Estados miembros, tanto a nivel económico como legislativo;*

Or. fr

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 339

Apartado 10

10. *Recuerda* a la Comisión que tenga en cuenta *debidamente* las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral; *subraya la necesidad de una aplicación y puesta en preactiva adecuadas de la legislación existente por ejemplo en o que se refiere a los derechos de los trabajadores*

desplazados o a la información y la consulta;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 340

Apartado 10

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo, *lo que implica que la armonización completa de la legislación laboral a escala de la Unión Europea resulta inadecuada*; subraya que la adopción de nuevas normativas no sirve para resolver el problema del incumplimiento de normas ya existentes;

Or. en

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 341

Apartado 10

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo, *lo que implica que la armonización (supresión) de la legislación laboral a escala de la Unión Europea debe centrarse en el desarrollo de normas mínimas*; subraya que la adopción de nuevas normativas no sirve para resolver el problema del incumplimiento de normas ya existentes;

Or. en

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 342

Apartado 10

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo, *lo que implica que la plena armonización (supresión) de la legislación laboral a escala de la Unión Europea no resulta práctica ni apropiada, teniendo en cuenta, en particular, las competencias claras de los Estados miembros en este ámbito*; subraya que la adopción de nuevas normativas no sirve para *incumplir las* normas ya existentes;

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 343

Apartado 10

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo, en el entendimiento de que una armonización completa de la legislación laboral a escala de la Unión Europea no es posible ni necesaria; ***por tanto, concede especial importancia a la constatación de que el Derecho laboral debe seguir regulándose exclusivamente a escala nacional; a este respecto, señala especialmente los artículos 127 y 137 del Tratado CE, que prevén en el ámbito de la política social y de empleo un claro reparto de tareas entre la UE y los Estados miembros y limitan el ámbito de acción de la Comunidad a completar y respaldar las políticas de los Estados miembros;*** subraya que la adopción de nuevas normativas no sirve para resolver el problema del incumplimiento de normas ya existentes;

Or. de

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 344

Apartado 10

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo, *lo que implica que la armonización completa de la legislación laboral a escala de la Unión Europea no es posible ni necesaria;* subraya que la adopción de nuevas normativas no sirve para resolver el problema del incumplimiento de normas ya existentes; ***hace un llamamiento a los Estados miembros para que tengan en cuenta la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo en el sentido de que el derecho laboral no debe interferir en las relaciones comerciales genuinas;***

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 345

Apartado 10

10. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las importantes diferencias entre las tradiciones y realidades de los Estados miembros en materia laboral, así como sus diferentes niveles de desarrollo, en el entendimiento de que una armonización completa de la legislación laboral a escala de la Unión Europea no es posible ni necesaria; subraya que la adopción de nuevas normativas no sirve para resolver el problema del incumplimiento de normas ya existentes; ***recuerda que una correcta aplicación de la legislación europea a escala nacional, mediante leyes y contratos que favorezcan de manera efectiva el crecimiento del empleo y no lo obstaculicen con limitaciones cuantitativas o cualitativas, desempeña un papel extremadamente importante y que el desarrollo de una legislación ágil y justificada por necesidades efectivas contribuye a simplificar la aplicación a escala nacional;***

Or. it

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 346

Apartado 10 bis (nuevo)

- 10 bis. Recuerda que la reforma del mercado laboral sigue siendo, básicamente, competencia de los Estados miembros, de conformidad con los Tratados de la UE, y que la acción de la UE se inscribe en el marco del principio de subsidiariedad;***

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 347

Apartado 10 bis (nuevo)

- 10 bis. Pide a la Comisión que reanude el debate sobre la relación innata que existe entre la Estrategia de Lisboa, la creación del mercado interior de servicios, el aumento del nivel actual del crecimiento económico, la supresión de los obstáculos a la movilidad, la reforma de los mercados laborales de los Estados miembros y la necesidad de aproximar progresivamente las legislaciones nacionales en materia de derecho laboral;***

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 348

Apartado 10 ter (nuevo)

10 ter. Opina que la definición del límite exacto entre el derecho laboral y el derecho mercantil se vuelve cada vez más difícil en el contexto actual y plantea sobre todo problemas en relación con la libre circulación de trabajadores y capitales, así como con el proceso de creación de un mercado único, que supone una mayor actividad de los exponentes económicos en Estados miembros diferentes del Estado miembro en que se han registrado;

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 349

Apartado 11

11. Opina que es indispensable una definición unificada de los conceptos de «trabajador» y de «autónomo» y que es una condición importante para una mejor aplicación de la Directiva sobre la comisión de servicios;

Or. fr

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 350

Apartado 11

11. Considera que, si bien los derechos de los trabajadores empleados en el contexto transnacional están cada vez más protegidos en el marco legal actual, considera que deben hacerse mayores esfuerzos, en este contexto, para mejorar las definiciones de trabajador asalariado y de trabajador autónomo en el marco del derecho comunitario;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 351

Apartado 11

11. Considera que los derechos de los trabajadores empleados en el contexto transnacional están suficientemente protegidos en la actual situación legal, y la idea de adoptar una

definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo *en el marco del derecho comunitario parece inevitable a pesar* de las realidades sociales y económicas *muy distintas* y *de* las diferentes tradiciones de los Estados miembros;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 352
Apartado 11

11. Considera que (*supresión*) la idea de adoptar una definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo *de conformidad con el derecho comunitario es compleja* desde el punto de vista de las realidades sociales y económicas y las diferentes tradiciones de los Estados miembros *pero, por otra parte, considera que la convergencia es necesaria para impulsar la coherencia y una mayor eficacia en la aplicación del derecho comunitario, en particular en lo que se refiere a los conceptos de trabajador asalariado y de trabajador autónomo, pide, por consiguiente, a la Comisión que promueva la convergencia mediante el desarrollo de unas pautas claras en relación con el concepto de trabajador asalariado y de trabajador autónomo si bien esta convergencia deberá respetar los derechos de los Estados miembros a determinar la existencia de una relación laboral;*

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 353
Apartado 11

11. Considera que los derechos de los trabajadores empleados *podrían protegerse adecuadamente en el marco de la legislación en la materia si se aplicase adecuadamente, pero que cualquier sugerencia en el sentido* de adoptar una definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo no es realista desde el punto de vista de las realidades sociales y económicas y las diferentes tradiciones de los Estados miembros *y no contribuiría a impulsar la coherencia ni una aplicación más eficaz de la legislación comunitaria;*

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 354

Apartado 11

11. Considera que los derechos de los trabajadores empleados ***deben protegerse de modo más adecuado mediante la legislación y que*** la idea de ***establecer un mayor grado de convergencia entre las definiciones de los Estados miembros de*** trabajador asalariado ***y de*** trabajador autónomo ***debería marcarse como un objetivo más serio con vistas a mejorar la transparencia y la certidumbre jurídica, en particular con vistas a luchar mejor contra el trabajo autónomo ficticio;***

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 355

Apartado 11

11. Considera que ***la adopción de*** una definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo ***de conformidad con la legislación comunitaria*** no es ***posible teniendo en cuenta*** las realidades sociales y económicas y las diferentes tradiciones de los Estados miembros ***pero considera que la convergencia es necesaria para promover la coherencia y al eficacia en la aplicación del acervo comunitario, en lo que se refiere a los conceptos de trabajador asalariado y de trabajador autónomo;***

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 356

Apartado 11

11. Considera que ***(supresión)*** la idea de adoptar una definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo ***en la legislación comunitaria resulta compleja*** desde el punto de vista de las realidades sociales y económicas y las diferentes tradiciones de los Estados miembros ***si bien, por otra parte, considera que pudiera ser necesario garantizar a largo plazo a todas las partes las mismas condiciones en el mercado laboral; subraya de nuevo la posición del Parlamento en el sentido de que toda definición de trabajador asalariado debería basarse en la situación de hecho en el lugar de trabajo y en el momento en el que realiza el trabajo;***

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 357

Apartado 11

11. Considera que los derechos de los trabajadores empleados en el contexto transnacional están suficientemente protegidos en la actual situación legal; **considera que** la idea de adoptar una definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo (**supresión**) es **prematura** desde el punto de vista de las realidades sociales y económicas y las diferentes tradiciones de los Estados miembros; **al mismo tiempo resulta oportuno emprender una iniciativa con el objetivo de elevar el nivel de convergencia necesario para garantizar la coherencia y una mayor eficacia con respecto a la aplicación del acervo comunitario, en especial, en relación con el concepto de trabajador dependiente y autónomo;**

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 358

Apartado 11

11. Considera que los derechos de los trabajadores empleados en el contexto transnacional están suficientemente protegidos en la actual situación legal; **considera que** la idea de adoptar una definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo (**supresión**) es **prematura** desde el punto de vista de las realidades sociales y económicas y las diferentes tradiciones de los Estados miembros; **al mismo tiempo resulta oportuno emprender una iniciativa con el objetivo de elevar el nivel de convergencia necesario para garantizar la coherencia y una mayor eficacia con respecto a la aplicación del acervo comunitario, en especial, en relación con el concepto de trabajador dependiente y autónomo;**

Or. it

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 359

Apartado 11

11. Considera que los derechos de los trabajadores empleados en el contexto transnacional están suficientemente protegidos en la actual situación legal, y la idea de adoptar una definición única del trabajador asalariado o del trabajador autónomo no es realista **ni necesaria, sino contraproducente** desde el punto de vista de las realidades sociales y económicas y las diferentes tradiciones de los Estados miembros;

Or. de

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 360

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Opina que os autónomos económicamente dependientes son verdaderos autónomos, no sólo formalmente, sino en todos los sentidos, y que ni deben englobarse en una tercera categoría intermedia entre los autónomos y los asalariados ni deben considerarse asalariados, por lo que reconoce que los creadores de empresas y los pequeños empresarios son por regla general económicamente dependientes, ya que en un principio participan en el ciclo económico con un único adjudicador y sin asalariados propios; destaca que también ha de contemplarse como oportunidad la autonomía dependiente, en particular porque son las pequeñas empresas las que crean en la actualidad la mayor parte de los puestos de trabajo en la UE y permiten a las personas de mayor edad, los desempleados de larga duración, los migrantes y las familias monoparentales integrarse o reintegrarse en la vida laboral;

Or. de

Enmienda presentada por Anja Weisgerber

Enmienda 361

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Señala la evolución positiva registrada en el ámbito del trabajo temporal, que proporciona una mayor flexibilidad al mercado laboral y facilita a los desempleados la entrada en el mercado laboral; opina que en el trabajo temporal ha de regir el principio de la igualdad de trato; sostiene que la regulación de las relaciones laborales plurales como el trabajo temporal y la subcontratación incumbe a los Estados miembros, lo que cabe aplicar también a la clarificación del régimen de empleo de los trabajadores temporales; pide que, en este contexto, no se impongan a las empresas, especialmente a las PYME, cargas burocráticas y administrativas adicionales;

Or. de

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 362

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Toma nota de que el Tribunal de Justicia ha formulado en distintas ocasiones criterios concretos que permiten hacer una distinción entre «trabajadores asalariados» y «trabajadores autónomos»; considera que, teniendo en cuenta las

competencias que tienen los Estados miembros para determinar la situación con respecto al derecho laboral, la Comisión debería velar por que se haga una diferenciación de conformidad con las directrices fijadas por el Tribunal de Justicia,

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 363
Apartado 11 ter (nuevo)

11 ter. Pide a la Comisión que vele por que se haga una distinción de conformidad con las directrices fijadas por el Tribunal de Justicia; pide a la Comisión que inicie urgentemente las negociaciones con los Estados miembros para establecer criterios transparentes y claros para fijar el estatuto de los «trabajadores asalariados» y de los «trabajadores autónomos» en el derecho laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 364
Apartado 11 ter (nuevo)

11 ter. Pide a la Comisión que vele por que se haga una distinción de conformidad con las directrices fijadas por el Tribunal de Justicia; pide a la Comisión que inicie urgentemente las negociaciones con los Estados miembros para establecer criterios transparentes y claros para fijar el estatuto de los «trabajadores asalariados» y de los «trabajadores autónomos» en el derecho laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 365
Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Recomienda a los Estados miembros que integren en mayor medida en sus legislaciones los aspectos relacionados con la libertad de los trabajadores autónomos a realizar actividades complementarias, decidir sobre su sustitución, y gestionar su tiempo de trabajo al definir normas de presunción legal obligatoria en lo que se refiere a la distinción entre contratos laborales y contratos de prestación

de servicios;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 366

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Recomienda a los Estados miembros que elaboren un conjunto de derechos fundamentales, que preste una atención particular a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva, que se garantice a todos los trabajadores independientemente de su relación laboral para alcanzar una protección mejor, más eficaz y sin carácter discriminatorio en lo que se refiere a todos los ciudadanos que ejercen actividades profesionales;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 367

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Considera que el concepto comunitario de «trabajador asalariado» debe definirse de modo amplio y de conformidad con criterios objetivos que enmarquen la relación laboral haciendo referencia a los derechos y obligaciones de las personas afectadas; considera que el rasgo fundamental, no obstante, de una relación laboral es que, durante un período de tiempo determinado, una persona preste servicios a otra persona, siguiendo sus directrices y que, en contrapartida, reciba una remuneración;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 368

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Destaca que en el Libro Verde no tiene suficientemente en cuenta el trabajo por cuenta propia, en el que se basa el destacado papel que desempeña el espíritu empresarial y que repercute directamente sobre la creación de nuevos puestos de

trabajo; considera, en este contexto, que el trabajo por cuenta propia no debería verse perjudicado por las reformas del derecho laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 369

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Considera que no están justificadas las opiniones según las cuales las relaciones contractuales comerciales representarían una amenaza al derecho laboral y que el papel cada vez más importante que desempeña el trabajo por cuenta ajena sería consecuencia directa del deseo de burlar el derecho laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 370

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Pide a los Estados miembros que promuevan la aplicación inmediata por parte de los Estados miembros de la Recomendación 2006 de la OIT sobre el alcance de la relación laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 371

Apartado 11 bis (nuevo)

11 bis. Insta a los estados miembros a tener en cuenta la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo en la que se señala que el derecho laboral no debería interferir con las relaciones comerciales genuinas;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 372

Apartado 12

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 373

Apartado 12

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 374

Apartado 12

12. ***Reconoce que el*** método de coordinación abierto ***es un*** instrumento útil para ***establecer políticas laborales activas aprovechando al máximo el intercambio*** de las mejores prácticas de cara a los desafíos comunes, de un modo flexible y transparente ***(supresión)***;

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 375

Apartado 12

12. Alienta a la aplicación del método de coordinación abierto en el ámbito de la política de empleo y la política social como instrumento útil para la difusión de las mejores prácticas de cara a los desafíos comunes, de un modo flexible y transparente y teniendo en cuenta los diferentes condicionamientos, que inciden de forma notable en los mercados de trabajo de los diferentes Estados miembros, ***pero respetando al mismo tiempo en todo caso las competencias de los Estados miembros y los principios de la subsidiariedad y la proporcionalidad;***

Or. de

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 376
Apartado 13

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ana Mato Adrover

Enmienda 377
Apartado 13

13. Exhorta a la Comisión a que siga recabando y analizando la información relativa a los mercados de trabajo de los Estados miembros a fin de garantizar que la difusión de buenas prácticas en relación con las políticas de empleo de los diferentes Estados miembros se realiza sobre buenos fundamentos, ***y en particular, estadísticas homogéneas y comparables;***

Or. es

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 378
Apartado 14

14. ***suprimido***

Or. fr

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 379
Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que ***refuercen y modernicen los sistemas de protección en lo referente a las transiciones en el mercado laboral;***

Or. el

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 380

Apartado 14

14. *Pide a los Estados miembros que adopten todas las iniciativas necesarias para facilitar la transición profesional, también mediante posibles revisiones de los sistemas de seguridad social, reforzando una red de protecciones en el mercado laboral que combine ayudas a la renta, políticas laborales activas y de formación continua; en este sentido también ha de potenciarse las mutualidades y fomentarse la responsabilidad conjunta de los interlocutores sociales por lo que se refiere a la asignación de los recursos;*

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 381

Apartado 14

14. *Pide a los Estados miembros que adopten todas las iniciativas necesarias para facilitar la transición profesional, también mediante posibles revisiones de los sistemas de seguridad social, reforzando una red de protecciones en el mercado laboral que combine ayudas a la renta, políticas laborales activas y de formación continua; en este sentido también ha de potenciarse las mutualidades y fomentarse la responsabilidad conjunta de los interlocutores sociales por lo que se refiere a la asignación de los recursos;*

Or. it

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 382

Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que comparen, *adapten y refuercen* los diferentes sistemas de protección social *a los nuevos criterios profesionales y que complementen políticas activas en el mercado la boral, (supresión)* en particular *en lo que se refiere a la formación y a la formación continua con vistas a apoyar y facilitar las transiciones profesionales;*

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 383

Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que **mejoren** los diferentes sistemas de protección social, y, más en particular, los sistemas de concesión de subsidios de desempleo (**supresión**); considera que **los sistemas de protección social y el derecho laboral deberían configurarse de tal modo que presten mayor ayuda a las transiciones en el mercado de trabajo (por ejemplo, de la educación y la formación al empleo, del trabajo a tiempo parcial al trabajo a tiempo completo o viceversa, de un empleo de duración determinada a un empleo indefinido, del trabajo a la jubilación, etc.); considera que estas medidas también deberían hacerse extensivas a la garantía de pausas profesionales temporales para hacerse cargo de personas dependientes, para acciones de formación o de educación, o para mejorar los sistemas de rotación en el empleo, etc., y complementarse con la negociación colectiva; considera que estas medidas deben basarse en la introducción de derechos nuevos y en el refuerzo de los derechos de los que disfrutaban los trabajadores y las personas desempleadas en la actualidad;**

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 384

Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que comparen la situación de los diferentes sistemas de protección social **para complementar políticas activas en relación con el mercado laboral**, y, más en particular, **facilitar y estimular la formación y la formación continua en apoyo de las transiciones profesionales;**

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 385

Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que comparen la situación de los diferentes sistemas de protección social, y **que las complementen con políticas actividades relacionadas con el mercado laboral**, en particular **facilitando y estimulando la formación y la formación continua en apoyo de las transacciones profesionales;**

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 386

Apartado 14

14. **Recomienda** a los Estados miembros que comparen **y pongan en práctica reformas modernas y ambiciosas en relación con sus** sistemas de protección social, **como la adopción de un «enfoque favorable al empleo» que brinde oportunidades e incentivos suficientes al empleo relacionadas con el carácter condicional de los beneficios y la reincorporación a los mercados laborales, impidiendo, así, la dependencia a largo plazo con respecto a la asistencia pública y el trabajo en el sector no regulado**; considera que la reducción del plazo de carencia es el método más eficaz para actuar contra el desempleo, motivo por el cual alienta a los Estados miembros a una reducción del compás de espera que se concede a los que buscan un puesto de trabajo adecuado;

Or. en

Enmienda presentada por Ana Mato Adrover

Enmienda 387

Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que comparen la situación de los diferentes sistemas de protección social, y, más en particular, los sistemas de concesión de subsidios de desempleo, desde el punto de vista de la disposición del desempleado a aceptar un trabajo (**supresión**);

Or. es

Enmienda presentada por Kyriacos Triantaphyllides

Enmienda 388

Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que comparen la situación de los diferentes sistemas de protección social, y, más en particular, los sistemas de concesión de subsidios de desempleo **así como la ayuda real a los desempleados**; considera que la reducción del plazo de carencia es el método más eficaz para actuar contra el desempleo, motivo por el cual alienta a los Estados miembros a una reducción del compás de espera que se concede a los que buscan un puesto de trabajo adecuado;

Or. el

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 389

Apartado 14

14. Pide a los Estados miembros que comparen la situación de los diferentes sistemas de protección social, y, más en particular, los sistemas de concesión de subsidios de desempleo *para proporcionar incentivos al empleo, y que, al mismo tiempo, garanticen unos ingresos mínimos decentes*; considera que la reducción del plazo de carencia es *uno de los métodos más eficaces* para actuar contra el desempleo, motivo por el cual alienta a los Estados miembros a *que ayuden a reducir la duración media de los períodos de búsqueda de empleo en Europa mediante la concesión de una ayuda personalizada y específica para que las personas ganen confianza y adquieran nuevas competencias*;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 390

Apartado 14 bis (nuevo)

- 14 bis. Señala que tanto el derecho laboral como los convenios colectivos tienen por objeto la seguridad de los trabajadores y la reducción de la fragmentación del mercado laboral; en este contexto, considera que la mejora de la flexibilidad, en combinación con la seguridad en el empleo y la reducción de la fragmentación del mercado laboral, puede lograrse, según las Directrices integradas para el crecimiento y el empleo 2005-2008, mediante la adaptación del Derecho laboral, de modo que todos los trabajadores, con independencia de su forma de empleo, se vean cubiertos por los mismos derechos (en materia laboral y de seguridad social)*;

Or. el

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 391

Apartado 14 bis (nuevo)

- 14 bis. Subraya de forma enérgica que las relaciones laborales regulares son imprescindibles porque proporcionan seguridad a los trabajadores, constituyen la base de los sistemas de seguridad social y refuerzan de forma duradera la competitividad; destaca que las nuevas formas de empleo facilitan en especial la reintegración en el mercado laboral y la conciliación de la vida laboral con las obligaciones familiares y son imprescindibles para los empleadores como reacción*

flexible ante las circunstancias económicas y los desafíos de la globalización; por tanto, considera necesario que un Derecho laboral moderno combine una mayor flexibilidad y seguridad como «Flexicurity», en la que actúen conjuntamente unas condiciones marco favorables al empleo y una protección suficiente en caso de desempleo así como el apoyo activo para la reintegración en el mercado laboral;

Or. de

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 392

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Condena con la mayor energía la conversión abusiva de relaciones laborales regulares en nuevas formas de empleo sin una necesidad económica perentoria, tal como se practica en especial con frecuencia en el sector europeo de los medios de comunicación para maximizar a corto plazo las ganancias a costa del interés común, de los trabajadores y de los competidores muy por encima de los términos normales; destaca que un comportamiento semejante contradice el modelo social europeo, ya que destruye de forma duradera el consenso, la lealtad y la confianza entre empleadores y trabajadores; pide con urgencia a los Estados miembros y los interlocutores sociales que actúen al respecto para detener los abusos irresponsables;

Or. de

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 393

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Pide a los Estados miembros que reformen los sistemas de seguridad social para abordar las nuevas realidades de las sociedades modernas y que ayuden a los trabajadores a combinar mejor la vida privada y la vida profesional;

Or. en

Enmienda presentada por Gunnar Hökmark

Enmienda 394

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Pide que se introduzcan reformas que resalten la importancia de la permanencia en el mercado laboral y que reduzcan los riesgos de las trampas de pobreza y de

segregación;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 395
Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Hace hincapie en que Europa existen distintos modelos de flexicurridad que combinan en distinta medidas la flexibilidad y la seguridad interna en las empresas y la flexibilidad y seguridad externas de conformidad con el historial, las tradiciones jurídicas, la situación económica, las finanzas públicas y los sistemas de relaciones industriales de los Estados miembros; considera, no obstante, que la definición de flexiguridad que se recoge en el Libro Verde de la Comisión no es lo suficientemente amplia;

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 396
Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Hace hincapie en que Europa existen distintos modelos de flexicurridad que combinan en distinta medidas la flexibilidad y la seguridad interna en las empresas y la flexibilidad y seguridad externas de conformidad con el historial, las tradiciones jurídicas, la situación económica, las finanzas públicas y los sistemas de relaciones industriales de los Estados miembros; considera, no obstante, que la definición de flexiguridad que se recoge en el Libro Verde de la Comisión es perjudicial e inadecuada;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 397
Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Considera que, a pesar de la existencia de distintos modelos de flexiguridad, una definición general de dicho concepto debería basarse en la combinación de la capacidad de adaptación de las empresas y de los trabajadores con un nivel elevado

de protección social y de prestaciones de la seguridad social y de desempleo así como la protección de la salud y de la seguridad; expone que la flexiguridad combina la flexibilidad y la seguridad y se refiere a políticas activas relacionadas con el mercado laboral, las posibilidades de formación y de formación continua, la existencia de unas disposiciones amplias en materia de bienestar y el acceso a servicios como una asistencia infantil universal, así como la negociación colectiva permanente y eficaz en un marco tripartito con la participación de interlocutores sociales fuertes y representativos;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 398

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Pide a los Estados miembros que revisen la financiación de los sistemas de seguridad social para sustituir los salarios, por lo menos en parte, como fuente de ingresos fiscales;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 399

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Considera que los trabajadores de edad avanzada deberían tener la posibilidad de permanecer activos de forma voluntaria y flexible apoyados por medidas adecuadas de formación y de atención sanitaria en el trabajo; hace hincapié en la urgente necesidad de adoptar acciones positivas para animar a los trabajadores de edad avanzada a reincorporarse al mercado laboral, así como la necesidad de una mayor flexibilidad en la elección de los sistemas de pensión y de jubilación;

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 400

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Considera que los trabajadores de edad avanzada deberían tener la posibilidad de permanecer activos apoyados por medidas adecuadas de formación y de atención sanitaria en el trabajo; hace hincapié en la urgente necesidad de adoptar acciones

positivas para animar a los trabajadores de edad avanzada a reincorporarse al mercado laboral, así como la necesidad de una mayor flexibilidad en la elección de los sistemas de pensión y de jubilación;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 401

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Recuerda que para aprovechar plenamente el capital social existente en una Europa en mutación, las políticas laborales deberían tener en cuenta las necesidades de las familias, de los hogares y de los menores;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 402

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Recuerda que en el marco de las políticas laborales favorables a las familias cuestiones como el horario flexible y la flexiguridad deben integrarse junto a otras, como la igualdad de oportunidades y la existencia de una asistencia a los menores y a las personas de edad avanzada buena y a precios abordables; recomienda que las políticas en materia de cuidados a los menores no sólo deben responder a la necesidad de conciliar la familia y el trabajo sino que también deben suponer una inversión en las generaciones futuras de ciudadanos europeos;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 403

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Recuerda que la flexiguridad se define como la combinación de la flexibilidad y de la seguridad en el mercado laboral que contribuye a aumentar tanto la productividad como la calidad de los puestos de trabajo garantizando la seguridad y una vida familiar equilibrada a los trabajadores y que, al mismo tiempo, permite a las empresas la flexibilidad necesaria para seguir creando puestos de trabajo;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 404

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Considera que la reducción de los niveles y de las prestaciones de la protección social, tal y como está ocurriendo en la actualidad con numerosos tipos de contratos laborales atípicos, conlleva el riesgo de que en los Estados miembros recaigan costes adicionales insostenibles; considera, en este contexto, que habría que evitar estos costes adicionales manteniéndolos dentro del ámbito de responsabilidad del empresario;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 405

Apartado 14 bis (nuevo)

14 bis. Considera que los Estados miembros deberían adoptar medidas adecuadas para erradicar el empleo precario y atípico; considera que un instrumento podría ser el establecimiento de un sistema de aumento progresivo de las contribuciones a la seguridad social de conformidad con el principio de que cuanto más bajo sea el estatuto laboral (período corto, perspectivas difusas, riesgos elevados) más elevadas serán las contribuciones a la seguridad social; considera que las contribuciones progresivas podrían motivar a los empresarios, por ejemplo, a conceder un contrato permanente en vez de a prolongar un contrato temporal y, de este modo, animarlos a contratar a trabajadores en mejores condiciones;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 406

Apartado 15

15. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a que tengan en cuenta la circunstancia de que las disposiciones legales influyen considerablemente en el comportamiento de los empleadores, cuya confianza en unas normas estables, claras y racionales constituye un elemento clave en el ***proceso de toma de decisiones y solicita, por consiguiente, a los Estados miembros que apliquen y pongan en práctica adecuadamente toda la legislación existente de la UE relacionada con los mercados laborales;***

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 407

Apartado 15

15. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a que tengan en cuenta la circunstancia de que las disposiciones legales influyen considerablemente en el comportamiento de los empleadores, cuya confianza en unas normas estables, claras y racionales constituye un elemento clave en el contexto de la adopción de decisiones sobre un aumento de los efectivos; ***sin embargo, recuerda que toda empresa tiene su propio grado de flexibilidad en cuanto a las contrataciones con arreglo a sus necesidades de producción y la situación general de la economía;***

Or. el

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 408

Apartado 15

15. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a que tengan en cuenta la circunstancia de que las disposiciones legales , ***especialmente en materia de seguridad del empleo, reflejan los valores europeos y no representan un obstáculo en las decisiones de las empresas*** sobre un aumento de los efectivos;

Or. fr

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 409

Apartado 15

15. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a que tengan en cuenta la circunstancia de que las disposiciones legales influyen considerablemente en el comportamiento de los empleadores, cuya confianza en unas normas estables, claras y racionales constituye un elemento clave en el contexto de la adopción de decisiones sobre un aumento ***y la mejora de los puestos de trabajo;***

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 410

Apartado 15 bis (nuevo)

15 bis. Hace hincapie en que el derecho laboral ha desempeñado un papel de primer orden al proporcionar seguridad jurídica a los sectores más vulnerables de la sociedad, a menudo reforzada gracias a la negociación colectiva de conformidad con las distintas tradiciones en los Estados miembro; señala que, tanto el derecho laboral elaborado por el Estado como el derecho laboral colectivo resultado de intensas negociaciones colectivas, contribuyen a consolidar un mayor equilibrio entre los trabajadores y los empresarios;

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 411

Apartado 16

suprimido

Or. de

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 412

Apartado 16

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 413

Apartado 16

suprimido

Or. it

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 414
Apartado 16

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 415
Apartado 16

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 416
Apartado 16

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 417
Apartado 16

16. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de introducir en la práctica legislativa de la Unión Europea un mecanismo automático de análisis del derecho comunitario desde el punto de vista de su incidencia sobre el aumento del nivel de empleo *así como una evaluación de impacto de carácter global en relación con todas las nuevas medidas legislativas propuestas y cláusulas de limitación temporal de la validez en toda la legislación aprobada;*

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 418

Apartado 16 bis (nuevo)

16 bis. Considera que la expansión del mercado negro está ligada a la importante carga que representan la fiscalidad y las contribuciones a la seguridad social y, por consiguiente, sugiere la regularización del trabajo informal ofreciendo contratos flexibles, impuestos más reducidos sobre los rendimientos del trabajo personal y perspectivas en relación con las cualificaciones;

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 419

Apartado 16 bis (nuevo)

16 bis. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que refuercen los derechos relativos a la licencia parental y las disposiciones sobre el cuidado de los niños tanto a escala nacional como europea y tanto para los hombres como para las mujeres;

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 420

Apartado 16 bis (nuevo)

16 bis. Manifiesta su satisfacción por el enfoque adoptado con respecto al trabajo ilegal y a la economía sumergida, que, aun con magnitudes diferentes en cada Estado miembro, perjudican al sistema productivo y a los consumidores, comprometen la recaudación impositiva y generan competencia desleal;

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 421

Apartado 16 bis (nuevo)

16 bis. Manifiesta su satisfacción por el enfoque adoptado con respecto al trabajo ilegal y a la economía sumergida, que, aun con magnitudes diferentes en cada Estado miembro, perjudican al sistema productivo y a los consumidores, comprometen la

recaudación impositiva y generan competencia desleal;

Or. it

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 422
Apartado 16 bis (nuevo)

16 bis. Acoge favorablemente la estrategia diseñada para combatir el trabajo no declarado y la economía sumergida, que -si bien se presentan en diversos grados en los diferentes Estados miembros- dañan la economía, perjudican a los consumidores, reducen los ingresos fiscales y conllevan una competencia desleal entre las empresas; comparte el enfoque de la Comisión para combatir el trabajo no declarado mediante una estrecha coordinación entre las agencias gubernamentales, las inspecciones de trabajo y/o los sindicatos, las administraciones de seguridad social y las autoridades tributarias y pide a los Estados miembros que utilicen métodos innovadores basados en indicadores y ensayos comparativos específicos para los distintos sectores empresariales con el fin de luchar contra el trabajo no declarado y la evasión fiscal;

Or. en

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 423
Apartado 17

suprimido

Or. de

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 424
Apartado 17

17. Exhorta a la Comisión a lanzar una campaña de información *dirigida a empleadores y trabajadores* para la difusión de conocimientos sobre *las normas y reglas mínimas comunitarias aplicables, como la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores*, y las adversas consecuencias del empleo oculto para los sistemas de protección social nacionales, la situación de los erarios públicos, *la competencia leal, el rendimiento*

económico y los propios trabajadores;

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 425

Apartado 17 bis (nuevo)

17 bis. Realza la importancia del diálogo social para contribuir a prestar un apoyo global y necesario a las reformas del mercado laboral;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 426

Apartado 17 bis (nuevo)

17 bis. Realza la importancia primordial del diálogo social, consagrado en la tradición de los Estados miembros, para contribuir a prestar un apoyo global y necesario a las reformas del mercado laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 427

Apartado 17 bis (nuevo)

17 bis. Pide a la Comisión que aumente sus esfuerzos para controlar e imponer el cumplimiento de la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores y su aplicación en los Estados miembros en cumplimiento del espíritu de la Directiva; y que, en consulta con los interlocutores sociales, presente propuestas que refuercen y mejoren la Directiva existente y aseguran una mejor cooperación y coordinación administrativa entre los Estados miembros para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo

del PSE

Enmienda 428

Apartado 17 bis (nuevo)

17 bis. Pide a la Comisión que revise y actualice la legislación europea sobre la información y consulta de los trabajadores y que proponga en particular una revisión, pendiente desde hace tiempo, de la Directiva sobre la constitución de un comité de empresa europeo, aprobada en 1994;

Or. en

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 429

Apartado 17 bis (nuevo)

17 bis. Pide que se preste especial atención a los jóvenes trabajadores, casi siempre con contratos de trabajo temporal, para asegurar que su falta de experiencia en el trabajo no conduce a que sufran accidentes laborales; alienta a los Estados miembros a que intercambien buenas prácticas a este respecto y pide a las agencias de trabajo temporal que aumenten la concienciación entre los empleadores y los propios trabajadores jóvenes;

Or. en

Enmienda presentada por Ona Juknevičienė

Enmienda 430

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente (***supresión***);

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Öry

Enmienda 431

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información (***supresión***) de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la

relación laboral que los une, y en (*supresión*) la legislación vigente (*supresión*);

Or. fr

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 432

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que *promueva el* apoyo técnico al desarrollo de potentes organizaciones de empleadores y *organizaciones sindicales*;

Or. en

Enmienda presentada por Ria Oomen-Ruijten

Enmienda 433

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico *a los interlocutores sociales* y que los invite a cooperar *en beneficio de las organizaciones sindicales*;

Or. en

Enmienda presentada por Ana Mato Adrover

Enmienda 434

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico *a los agentes sociales* y que los invite a cooperar con organizaciones homólogas de otros países de la UE con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos *y experiencias*;

Or. es

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 435

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico al desarrollo de potentes organizaciones de **los interlocutores sociales** y que los invite a cooperar con organizaciones homólogas de otros países de la UE con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos sobre los efectos positivos del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores con respecto a sus trabajadores;

Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 436

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico al desarrollo de potentes organizaciones de empleadores **y de sindicatos de trabajadores**, y que los invite a cooperar con organizaciones homólogas de otros países de la UE con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos sobre los efectos positivos del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores con respecto a sus trabajadores;

Or. it

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 437

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico al desarrollo de potentes organizaciones de empleadores **y de sindicatos de trabajadores**, y que los invite a cooperar con organizaciones homólogas de otros países de la UE con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos sobre los efectos positivos del cumplimiento de las

obligaciones de los empleadores con respecto a sus trabajadores;

Or. it

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 438

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico al desarrollo de *interlocutores sociales* potentes *y autónomos* y que los invite a cooperar con organizaciones homólogas de otros países de la UE con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos sobre los efectos positivos del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores con respecto a sus trabajadores;

Or. de

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 439

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico al desarrollo de potentes organizaciones de empleadores y *organizaciones sindicales; observa que la actual estructura del diálogo social no incluye a muchos de los trabajadores flexibles mencionados en el Libro verde, que no son ni empleadores ni empleados y que deben ser consultados aparte de los posibles debates que pueda haber entre los interlocutores sociales;*

Or. en

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 440

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto

pide a la Comisión que preste apoyo técnico al desarrollo de potentes organizaciones de **trabajadores y** empleadores y que los invite a cooperar con organizaciones homólogas de otros países de la UE con objeto de fomentar el intercambio de conocimientos sobre los efectos positivos del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores con respecto a sus trabajadores;

Or. de

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 441

Apartado 18

18. Subraya el papel de los interlocutores sociales en la información y formación de trabajadores y empleadores acerca de los derechos y obligaciones que se derivan de la relación laboral que los une, y en la aplicación de la legislación vigente, a cuyo efecto pide a la Comisión que preste apoyo técnico al desarrollo de potentes **sindicatos y** organizaciones de empleadores y que los invite a cooperar con organizaciones homólogas de otros países de la UE con objeto de **mejorar las condiciones laborales, la cobertura de los convenios colectivos, la seguridad social y la cohesión social dentro de la UE;**

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 442

Apartado 18 bis (nuevo)

- 18 bis. Considera que es necesario el refuerzo del marco institucional del diálogo social en los Estados miembros con objeto de poder iniciar un verdadero debate con los interlocutores sociales para una aproximación de las disposiciones nacionales en materia de derecho laboral;**

Or. fr

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 443

Apartado 18 bis (nuevo)

- 18 bis. Destaca el valioso papel desempeñado por los interlocutores sociales, que ya han obtenido algunos éxitos en la reforma de los mercados laborales, especialmente mediante la conclusión de acuerdos sobre la licencia parental, el trabajo temporal y**

los contratos de duración determinada así como sobre el teletrabajo y el aprendizaje permanente;

Or. en

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 444

Apartado 18 bis (nuevo)

18 bis. Recuerda la responsabilidad que tienen los interlocutores sociales de analizar la situación de los mercados laborales y elaborar una gran variedad de instrumentos tales como recomendaciones, orientaciones o guías de mejores prácticas que permitan a los Estados miembros beneficiarse plenamente de las reformas fructíferas aplicadas dentro de la UE;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 445

Apartado 18 bis (nuevo)

18 ter. Opina que los Estados miembros deben demostrar un espíritu de apertura en el diálogo entablado con los interlocutores sociales con respecto a la modernización del derecho laboral y su adaptación a los retos del siglo XXI, tener en cuenta los argumentos de los interlocutores sociales y dar respuesta a sus preocupaciones;

Or. fr

Enmienda presentada por Ana Mato Adrover

Enmienda 446

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos en la mejora de la productividad de las empresas, y, por consiguiente, en el fomento del empleo (***supresión***);

Or. es

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 447

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos ***a escala nacional, sectorial y de empresa*** en la mejora de la productividad de las empresas ***y de las condiciones laborales y la seguridad del empleo***, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y apunta la posibilidad de introducir cambios en la legislación que permitan reforzar la eficacia ***y la cobertura de los convenios colectivos***;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 448

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos ***a escala nacional, sectorial y de empresa*** en la mejora de la productividad de las empresas, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y apunta la posibilidad de introducir cambios en la legislación que permitan reforzar la eficacia de ***los convenios colectivos***;

Or. en

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 449

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos, ***en los casos en que constituyan una tradición de los Estados miembros***, en la mejora de la productividad de las empresas, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y apunta la posibilidad de introducir cambios en la legislación que permitan reforzar la eficacia de estos acuerdos a escala de las empresas;

Or. en

Enmienda presentada por Anja Weisgerber

Enmienda 450

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos en la mejora de la productividad de las empresas, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y **señala la importancia que tiene para los interlocutores sociales un margen de negociación que permita lograr regulaciones diferenciadas, individuales y adaptadas a cada empresa;**

Or. de

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 451

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos en la mejora de la productividad de las empresas, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y apunta la posibilidad de introducir cambios en la legislación que permitan reforzar la eficacia de estos acuerdos a escala de las empresas; **considera que la ley y los contratos colectivos, en su ámbito de competencia respectivo, desempeñan un papel fundamental en la puesta a punto de los instrumentos específicos y adecuados que exigen las políticas de «flexiguridad»;**

Or. it

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 452

Apartado 19

19. Señala **que en los diferentes Estados miembros de la UE hay, con arreglo a los usos tradicionales, diversos modelos de relaciones entre los interlocutores sociales; destaca** el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos **adaptados a cada empresa** en la mejora de la productividad de las empresas **en algunos Estados miembros**, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y apunta la posibilidad de introducir cambios en la legislación que **promuevan la apertura** de estos acuerdos a **las soluciones adaptadas a cada empresa que beneficien a trabajadores y empleadores;**

Or. de

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 453

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos en la mejora de la productividad de las empresas, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y apunta la posibilidad de introducir cambios en la legislación que permitan reforzar la eficacia de estos acuerdos a escala de las empresas **y del sector productivo**;

Or. it

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 454

Apartado 19

19. Señala el importante papel que pueden desempeñar los convenios colectivos en la mejora de la productividad de las empresas, y, por consiguiente, en el fomento del empleo, y apunta la posibilidad de introducir cambios en la legislación que permitan reforzar la eficacia de estos acuerdos (**supresión**);

Or. de

Enmienda presentada por José Albino Silva Peneda

Enmienda 455

Apartado 19 bis (nuevo)

- 19 bis. Recuerda la importancia que revisten las negociaciones colectivas al actuar como «fuerza motriz reguladora» de las relaciones laborales y la organización del trabajo así como su papel de proceso democrático y participativo para la modernización y el cambio de los mercados laborales;**

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 456

Apartado 20

suprimido

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 457

Apartado 20

20. Exhorta a la Comisión a una cooperación permanente con los interlocutores sociales **y con organizaciones relevantes y representativas de la sociedad civil, y recomienda que se les consulte sobre cualquier iniciativa que incida en el ámbito de la política social, incluidas posibles iniciativas futuras de modernización del Derecho laboral;**

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 458

Apartado 20

20. Exhorta a la Comisión **y a los Estados miembros** a una cooperación permanente con los interlocutores sociales, sobre todo en el marco de los programas para la mejora de la aplicación de la legislación, **con miras a simplificar los procedimientos y los obstáculos burocráticos y administrativos afrontados** sobre todo **por** las pequeñas y medianas empresas, **facilitar su financiación y proporcionar incentivos fiscales, de modo que aumente la competitividad de dichas empresas;**

Or. el

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 459

Apartado 20

20. Exhorta a la Comisión a una cooperación permanente con los interlocutores sociales, sobre todo en el marco de los programas para la mejora de la aplicación de la legislación y la reducción de las cargas sociales soportadas por las empresas, sobre todo de las pequeñas y medianas empresas y las de nueva creación, que desempeñan un papel clave en la creación de nuevos puestos de trabajo, **y, cuando proceda, con otras entidades relevantes y representativas de la sociedad civil sobre toda legislación del ámbito del Derecho laboral o la política social; opina que la lista de interlocutores sociales que maneja la Comisión no refleja exactamente las organizaciones afectadas por la legislación, en particular, las PYME, actualmente infrarrepresentadas en los procedimientos de consulta, pues muchos de sus**

trabajadores no pertenecen a ningún sindicato;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 460
Apartado 20 ter (nuevo)

20 ter. Pide a la Comisión que promueva la introducción por los Estados miembros de una presunción estatutaria de la existencia de una relación laboral para todos quienes trabajen para alguien de forma regular; en caso de litigio, la carga de la prueba recaerá, por tanto, en el supuesto empleador, que deberá probar que la persona en cuestión no es un trabajador con derecho a protección;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 461
Apartado 20 bis (nuevo)

20 bis. Pide al Consejo que establezca las bases para una estrategia europea referente a los desafíos de la importancia creciente que reviste el empleo atípico y la amenaza de la bipolarización de los mercados laborales europeos caracterizados por la brecha creciente entre el nivel adecuado de protección social ofrecido a los trabajadores que tienen contratos de trabajo tradicionales y el nivel insuficiente de protección social ofrecido a los trabajadores obligados a contentarse con un empleo atípico;

Or. en

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 462
Apartado 20 bis (nuevo)

20 bis. Observa el estancamiento continuado de la revisión de la Directiva sobre la ordenación del tiempo de trabajo; considera que ahora se necesitan ideas nuevas;

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 463

Apartado 20 bis (nuevo)

20 bis. Señala que la Directiva sobre la ordenación del tiempo de trabajo es un instrumento esencial de la legislación en materia de salud y seguridad referente a las condiciones laborales de los trabajadores de toda Europa; recuerda a la Comisión que el Parlamento Europeo ya ha aprobado una posición sobre la revisión de la Directiva sobre la ordenación del tiempo de trabajo y pide al Consejo que alcance un acuerdo que respete la posición del Parlamento;

todos los Or. en

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 464

Apartado 20 ter (nuevo)

20 ter. Recuerda a la Comisión que el Parlamento Europeo ya adoptó una posición sobre la revisión de la Directiva sobre el tiempo de trabajo y pide al Consejo que alcance un acuerdo que respete la posición del Parlamento;

Or. it

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 465

Apartado 20 sexies (nuevo)

20 sexies. Recuerda a la Comisión que el Parlamento Europeo ya ha aprobado una posición sobre la revisión de la Directiva sobre la ordenación del tiempo de trabajo y pide al Consejo que alcance un acuerdo que respete la posición del Parlamento;

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 466

Apartado 20 ter (nuevo)

20 ter. Recuerda a la Comisión que el Parlamento Europeo ya adoptó una posición sobre

la revisión de la Directiva sobre el tiempo de trabajo y pide al Consejo que alcance un acuerdo que respete la posición del Parlamento;

Or. it

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 467

Apartado 20 quinquies (nuevo)

20 quinquies. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que velen por que el proyecto de directiva sobre las agencias de trabajo temporal se apruebe sin más demora para garantizar igualdad de trato a los trabajadores temporales de las agencias frente a los trabajadores comparables de la empresa usuaria; y alienta a que se desarrollen y mejoren normas nacionales, por ley y/o mediante convenios colectivos, que garanticen la protección de los trabajadores y el acceso de los trabajadores temporales de las agencias a los órganos de información y consulta de los trabajadores;

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 468

Apartado 20 bis (nuevo)

20 bis. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que garanticen que se apruebe sin más demora y en el respeto de la posición del Parlamento el proyecto de directiva sobre el trabajo temporal;

Or. it

Enmienda presentada por Luigi Cocilovo, Patrizia Toia y Jan Jerzy Kułakowski

Enmienda 469

Apartado 20 bis (nuevo)

20 bis. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que garanticen que se apruebe sin más demora y en el respeto de la posición del Parlamento el proyecto de directiva sobre el trabajo temporal;

Or. it

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 470

Apartado 20 bis (nuevo)

20 bis. Pide a la Comisión que regule la responsabilidad conjunta y por separado para las empresas generales o principales a fin de abordar los abusos en la subcontratación y la externalización de los trabajadores y establecer un mercado transparente y competitivo para todas las empresas sobre una base de igualdad de condiciones en lo que concierne al respeto de las normas y condiciones laborales; en particular, pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan claramente a escala europea quién es responsable del cumplimiento del Derecho laboral y del pago de los salarios, cotizaciones a la seguridad social e impuestos asociados en una cadena de subcontratistas;

Or. en

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 471

Apartado 20 bis (nuevo)

20 bis. Pide a la Comisión que regule la responsabilidad conjunta y por separado para las empresas generales y principales a fin de evitar los abusos en la subcontratación y la externalización de los trabajadores transfronterizos y los relativos a la implicación del trabajo de las agencias, creando de este modo una base de igualdad de condiciones para todas las empresas que garantice el respeto y la aplicación de la legislación y los convenios colectivos sobre normas laborales, condiciones de trabajo y protección social;

Or. en

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 472

Apartado 20 quáter (nuevo)

20 quáter. Pide a la Comisión que facilite el establecimiento de un sistema de resolución de conflictos que permita que los acuerdos europeos entre los interlocutores sociales se conviertan en una herramienta eficaz y flexible que propicie un enfoque regulador más eficaz a escala europea;

Or. en

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 473

Apartado 20 ter (nuevo)

20 ter. Expresa su preocupación con respecto a la aceleración de los procesos de externalización de las actividades profesionales (outsourcing), cada vez más importantes, que se ven acompañados en muchos casos por una reducción de nivel de protección social de los trabajadores, que a menudo se encuentran ante el dilema de aceptar o no contratos de trabajo menos ventajosos (contratos atípicos y contratos temporales) y empleos de calidad mediocre y mal remunerados;

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 474

Apartado 20 quáter (nuevo)

20 quáter. Expresa su profundo convencimiento de que la creación de empleos precarios y mal remunerados no es una respuesta adecuada a las tendencias de deslocalizaciones que afectan cada vez a más sectores; por el contrario, únicamente la inversión en investigación, el desarrollo, la formación y el aprendizaje a lo largo de la vida podrán relanzar los sectores que adolecen actualmente de falta de competitividad;

Or. fr

Enmienda presentada por Csaba Óry

Enmienda 475

Apartado 20 quinquies (nuevo)

20 quinquies. Pide al Consejo y a la Comisión que definan una estrategia europea ante la diversificación de las formas de empleo en los Estados miembros, el aumento del trabajo precario y las crecientes presiones que ejercen las empresas en nombre de la «flexiguridad» sobre las legislaciones nacionales para ultimar una reducción significativa del nivel de protección que actualmente se garantiza a los trabajadores en el marco de los contratos de trabajo clásicos;

Or. fr

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 476
Apartado 21

suprimido

Or. de

Enmienda presentada por Gabriele Stauner

Enmienda 477
Apartado 21

suprimido

Or. de

Enmienda presentada por Roberto Musacchio y Gabriele Zimmer

Enmienda 478
Apartado 21

21. Pide a los Estados miembros que suavicen las ***discriminatorias*** limitaciones de acceso a sus mercados de trabajo a fin de propiciar la movilidad de los trabajadores en el interior de la UE (***supresión***);

Or. en

Enmienda presentada por Ona Juknevičienė

Enmienda 479
Apartado 21

21. Pide a los Estados miembros que ***supriman*** las limitaciones de acceso a sus mercados de trabajo a fin de propiciar la movilidad de los trabajadores en el interior de la UE, lo que ***permitirá crear crecimiento y empleo*** y ayudará a alcanzar con mayor celeridad los objetivos consignados en la estrategia de Lisboa;

Or. en

Enmienda presentada por Ana Mato Adrover

Enmienda 480

Apartado 21

21. Pide a los Estados miembros que **propicien** la movilidad de los trabajadores en el *interior* de la UE, lo que ayudará a alcanzar con mayor celeridad los objetivos consignados en la *Estrategia* de Lisboa;

Or. pt

Enmienda presentada por Elizabeth Lynne

Enmienda 481

Apartado 21

21. Pide a los Estados miembros que suavicen **todas** las limitaciones de acceso a sus mercados de trabajo **con arreglo al principio fundamental del artículo 3 del Tratado CE** a fin de propiciar la movilidad de los trabajadores en el interior de la UE, lo que ayudará a alcanzar con mayor celeridad los objetivos **del mercado único y de la estrategia** de Lisboa;

Or. en

Enmienda presentada por Elisabeth Schroedter

Enmienda 482

Apartado 21

21. Pide a los Estados miembros que suavicen las limitaciones de acceso a sus mercados de trabajo a fin de propiciar la movilidad de los trabajadores en el interior de la UE, lo que ayudará a alcanzar con mayor celeridad los objetivos consignados en la estrategia de Lisboa; **señala que el principio de la libre circulación de los trabajadores, como uno de los principios fundamentales de la UE, debería ir acompañado de normas eficaces que garanticen el principio de igual remuneración por igual trabajo en el lugar de trabajo;**

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 483

Apartado 21 bis (nuevo)

21 bis. Opina que la instauración de la responsabilidad subsidiaria del empleador indirecto crearía un nuevo sistema más eficaz y más seguro para los trabajadores, ya que también el empleador indirecto es corresponsable de que se respete el Derecho laboral; destaca que es necesario aclarar en la medida suficiente las responsabilidades de las partes, tanto en el caso de los subcontratistas como en la cesión de trabajadores;

Or. el

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 484

Apartado 21 ter (nuevo)

21 ter. Destaca que debe reforzarse la colaboración administrativa entre todas las autoridades corresponsables a escala local, nacional y europea, para garantizar en la medida posible el respeto de la legislación en materia laboral y de seguridad social; señala que la naturaleza multidimensional y compleja del problema impone movilizar y sensibilizar a todas las partes afectadas y crear una red de colaboración contra las transgresiones de la legalidad en el mercado laboral;

Or. el

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 485

Apartado 21 quáter (nuevo)

21 quáter. Pide a los Estados miembros que promuevan sistemas plenos y coherentes que combinen políticas activas y subvenciones y garanticen la transición normal del desempleo al empleo;

Or. el

Enmienda presentada por Ole Christensen, Stephen Hughes y todos los diputados del Grupo del PSE

Enmienda 486
Apartado 21 bis (nuevo)

21 bis. Considera lo anterior como requisitos previos necesarios para el funcionamiento eficaz de la «flexicurity» y el logro de un consenso sobre el refuerzo y la modernización del Derecho laboral;

Or. en

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 487
Apartado 21 quinquies (nuevo)

21 quinquies. Opina que una responsabilidad subsidiaria del contratista principal en cuanto al cumplimiento de las condiciones de empleo para con los trabajadores de otra empresa es extremadamente problemática en la práctica y lleva asociados pesados trámites burocráticos y costes elevados, de modo que pueden resultar riesgos incalculables para el adjudicador; por tanto, rechaza una responsabilidad semejante;

Or. de

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 488
Apartado 21 sexies (nuevo)

21 sexies. Señala que las responsabilidades de las distintas partes en las relaciones laborales plurales como el trabajo temporal están claramente reguladas y no es necesario clarificar el régimen de empleo de los trabajadores temporales;

Or. de

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 489
Apartado 21 septies (nuevo)

21 septies. Opina que las posibilidades flexibles de organización de la jornada de trabajo -que no descuiden, sin embargo, los períodos de descanso de los

trabajadores- contribuyen a que las empresas con un volumen decreciente de pedidos puedan asegurar sus puestos de trabajo;

Or. de

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 490

Apartado 22

22. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión *y a los Parlamentos de los Estados miembros y los países candidatos.*

Or. en